LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 27495-2024-CG/GRJU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO HUANCAYO

"ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

PERÍODO: DEL 1 DE JUNIO DE 2023 AL 30 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE II

22 DE NOVIEMBRE DE 2024
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

27495-2024-CG/GRJU-SCE

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 27495-2024-CG/GRJU-SCE

"ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Chupuro, otorgaron conformidad a elaboración de ficha técnica estándar del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo del departamento de Junín" a pesar de que tenía deficiencias; asimismo, omitieron solicitar el certificado de habilidad profesional para la contratación del consultor que elaboró el expediente técnico del mencionado proyecto; además, otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico pese a que el producto estaba incompleto y presentaba deficiencias; ocasionando perjuicio económico por S/33 900,00.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	68
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	68
V.	CONCLUSIONES	68
VI.	RECOMENDACIONES	69
VII.	APÉNDICES	70

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 27495-2024-CG/GRJU-SCE

"ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

PERÍODO: DEL 1 DE JUNIO DE 2023 AL 30 DE MARZO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chupuro, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01L4602024028, acreditado mediante oficio n.° 1645-2024-CG/GRJU de 25 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivo

Objetivo General:

Determinar si la ejecución del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en el cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo del departamento de Junín", se llevó a cabo de conformidad a los términos de referencia, contrato y normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- Establecer si el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en el cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo del departamento de Junín", fue elaborado de acuerdo a los términos de referencia, contrato y normativa aplicable.

- Establecer si la conformidad del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en el cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo del departamento de Junín" se otorgó en cumplimiento a los términos de referencia, contrato y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante la ejecución del servicio elaboración del expediente técnico para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en el cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo del departamento de Junín"; el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador del Servicio, presentó el expediente técnico incompleto a la Entidad, puesto que los documentos que conforman el expediente técnico: resumen ejecutivo, análisis de precios

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gasto generales, cronograma de avance de obra y cronograma de avance de obra valorizado, tienen como fecha de impresión el mes de enero de 2024, posterior a la fecha de presentación, emisión de conformidad, aprobación y pago del expediente técnico que fue el 29 de diciembre de 20023; lo cual se evidencia en los documentos del trámite del pago donde se consignan folios que fueron incrementándose posteriormente y difieren de la cantidad de folios entregados a la comisión de servicio mediante carta n.° 032-2024-MDCH/A de 17 de abril de 2024, que consta de (171) folios; también, presentó planos de ubicación del proyecto en las localidades de Cahuapaccha, Socos y Chanca ULT_A 02,03 y 04 elaborados por el consultor Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti y presentados en la ficha técnica simplificada (perfil), simulando haber realizado el servicio de topografía que no efectuó, pese a ello, el Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, otorgó conformidad del servicio y la Ing. Roxana Norma Parí Cahuana, gerente Municipal, aprobó el expediente técnico mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2023/GM-MDCH de 29 diciembre de 2023, asimismo, se evidenció que el trámite de pago, que comprende desde la recepción del expediente técnico por parte de la Entidad, conformidad, autorización y pago, se realizó todo el 29 de diciembre de 2023; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/5 000,00.

Asimismo, se observa que el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador del Servicio, consideró en la memoria descriptiva y resumen del presupuesto del expediente técnico, un presupuesto de S/685 476,19, para la partida: Instalación áreas nuevas de paltos, que conforman las subpartidas: acondicionamiento de terreno, instalación de parcelas de palto, manejo agronómico de parcelas nuevas de palto y adquisición de parcelas de paltos, que comprende la instalación de 22,28 hectáreas de parcelas de paltos; situación que contraviene con lo establecido en el numeral 5 del numeral II del anexo n.° 1 de los " Lineamientos Básicos Para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Apoyo al Desarrollo Productivo", que señala como finalidad de los Proyectos de Inversión Pública de Apoyo al Desarrollo Productivo, incrementar las capacidades de los productores para la mejora de la productividad y competitividad, con el apoyo del estado a través de: asistencia técnica, capacitación o entrenamiento, asesoría empresarial e implementación de equipos, como se puede observar, estos proyectos están orientados a brindar asistencia técnica y capacitaciones; más no la adquisición de insumos, lo cual es concordante con el numeral 7 del referido anexo, donde señala que no está permitido el financiamiento para la adquisición de insumos para el desarrollo de actividades que exceda los fines de los servicios de asistencia técnica, capacitación o entrenamiento, lo que significa que solo se puede adquirir insumos para los módulos demostrativos que no generarán producción para ser comercializada en beneficio directo de la entidad pública y/o de los beneficiarios (productores), en ese sentido, el locador al considerar la partida "Instalación áreas nuevas de paltos" estaría transgrediendo la normativa señalada y sobrevaluando el presupuesto del proyecto.

Finalmente, se evidenció que el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador de Servicio, durante el plazo que elaboró el expediente técnico se encontraba inhabilitado por su colegió profesional, por lo tanto, el referido expediente técnico carecería de valor, conforme se estableció en el numeral 5.4 del numeral 5 del Capítulo II del Reglamento de la Ley n.° 28858, donde señala que los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo, por lo tanto, el servicio prestado por el locador carece de validez, situación que ocasionó perjuicio económico por S/5 000,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Alcance

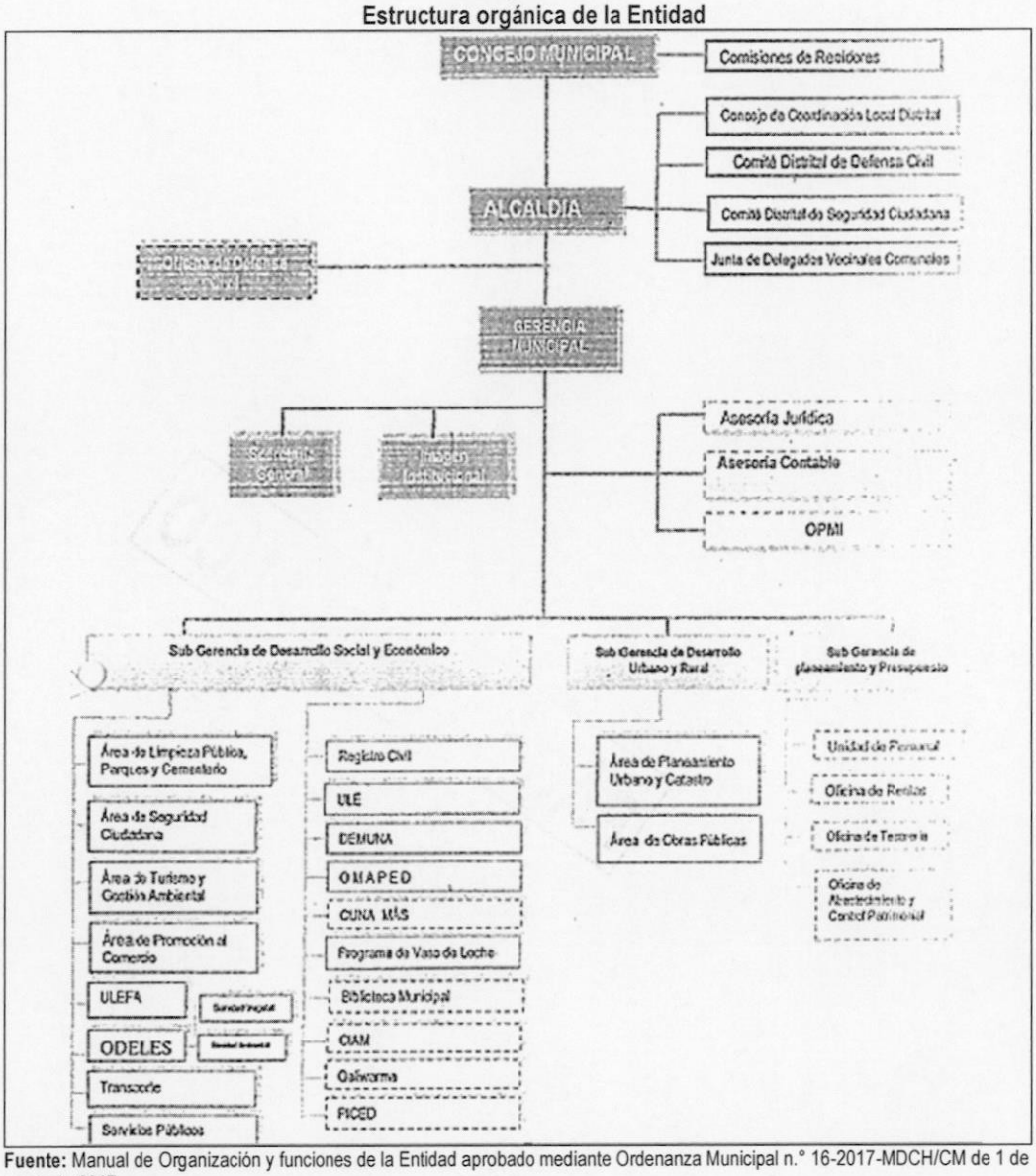
El servicio de control específico comprende el período de 01 de junio de 2023 al 30 de marzo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chupuro, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chupuro:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Manual de Organización y funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 16-2017-MDCH/CM de 1 de enero de 2017
Elaborado por: Comisión de control.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO, OTORGARON CONFORMIDAD A ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" A PESAR DE QUE TENÍA DEFICIENCIAS; ASIMISMO, OMITIERON SOLICITAR EL CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE ELABORÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL MENCIONADO PROYECTO; ADEMÁS, OTORGARON CONFORMIDAD Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO PESE A QUE EL PRODUCTO ESTABA INCOMPLETO Y PRESENTABA DEFICIENCIAS; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/33 900,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por Municipalidad Distrital de Chupuro, en adelante la "Entidad", se advierte que el profesional que elaboró la ficha técnica estándar estableció el cultivo de palto sin considerar el proceso de priorización de la cadena productiva y efectuar un análisis técnico, toda vez que, la aptitud climática y la altitud de los centros poblados que intervienen en el proyecto no serían óptimos para producir este cultivo agrícola, además que, no hay experiencia de producción de este cultivo para comercialización en el distrito de Chupuro, por lo tanto, no cumple con la concepción técnica y dimensionamiento de un proyecto; también se observa que en la ficha técnica estándar consideró presupuesto para la adquisición e instalación de plantones y módulos de riego, a pesar de encontrarse prohibido en el "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", situaciones que no fueron observadas por los funcionarios y servidores, por el contrario declararon la viabilidad del proyecto y otorgaron conformidad a locador que elaboró la ficha técnica estándar, conllevando a la Entidad a contratar a profesional que elaboró el expediente técnico deficiente y cuyo proyecto no sería viable.

Asimismo, se observa que el área usuaria no solicitó el certificado de habilidad en los términos de referencia para contratar al profesional que elaboró el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en el cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo del departamento de Junín", en adelante: "Proyecto", situación que le permitió al profesional elaborar el expediente técnico a pesar de encontrarse impedido, por no contar con el certificado de habilidad para ejercer la profesión durante la firma y ejecución del contrato para la elaboración del Expediente Técnico.

Además, servidores y funcionarios de la Entidad emitieron conformidad al expediente técnico del Proyecto realizado de manera incompleta y deficiente, debido a que: algunos documentos que conforman el expediente técnico fueron presentados por el locador posterior a la conformidad y pago del servicio, también, utilizó los planos de otro profesional para simular el cumplimiento del servicio de topografía, asimismo, se evidenció que existen diferencias en la cantidad de días determinadas para la ejecución del proyecto consideradas en el cronograma de avance de obra y cronograma de avance de obra valorizado, en comparación con lo establecido en la resolución que aprobó el expediente técnico.

Los hechos expuestos incumplieron lo establecido en los literales b y c del numeral 4.1 del artículo 4, y numerales 5.1, 5.4 y 5.5 del Artículo 5 del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, asimismo, numeral 1, 4, 6 y 13 del artículo 5, numerales 21.1, 21.2 y 21.3 del artículo 21, numerales 23.2, 23.5 y 23.6 del artículo 23, numerales 24.1, 24.2 y 24,12 del artículo 24, numeral 26.1 y numerales 6, 7, 8 y 9 del numeral 26.2 del artículo 26 y numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, los literales A, D y H, del Capítulo III del "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 155-2021-MIDAGRI de 01 de junio de 2021; artículo n.° 4 de la Ley n.° 28858 "Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República", asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de junio de 2008; de igual manera, la cláusula decima del Contrato n.° 022-2023-GM/MDCH de 19 de junio de 2023, así como, la cláusula sexta y decima del Contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023 y numerales 8, 9, 10 y 13 de los Términos de Referencia para la elaboración de expediente técnico.

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico para la Entidad por S/33 900,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Perjuicio económico identificado

ITEM	CONCEPTO	PERJUICIO ECONÓMICO S/.
1	Pago por el servicio de elaboración de la ficha técnica estándar.	5 000,00
2	Pago por el servicio de elaboración del expediente técnico.	28 900,00
TOTAL		**33 900,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 436 y 705 de 18 de setiembre y 29 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos se detallan a continuación:

1. Deficiencias en la Ficha Técnica Estándar – Estudio de pre inversión:

Para la elaboración de la Ficha Técnica Estándar la Entidad contrató al Ing. Rusbel Jhon Gutierrez Rutti, mediante orden de servicio n.° 107 de 19 de junio de 2023, y contrato n.° 022-2023-GM/MDCH de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 04)**; en cuya cláusula segunda, objeto del contrato, se estableció: *"SERVICIO DE FORMULACION DE LA FICHA TECNICA SIMPLIFICADA DE PROYECTOS DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AL CULTIVO DE PALTO LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE CHUPURO DISTRITO DE CHUPURO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN"* y en cláusula sexta, contenido de la ficha técnica, lo siguiente: *"EL CONTENIDO DEL PROYECTO ESTARA EN FUNCIÓN A: . Ficha Técnica Estándar (...)"*

Al respecto, mediante carta n.° 017-2023-RJGR-INGENIERO AGRÓNOMO de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 05)**, el Ing. Rusbel Jhon Gutierrez Rutti, presentó en un folder la Ficha Técnica Estándar. Es así que, de la revisión efectuada por la Ingeniera Agrónoma especialista de la comisión de control, mediante Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRJU-SCE-MDCH-ESA de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 06)**, advirtió lo siguiente:

- **Profesional que elaboró ficha técnica estándar no consideró los 4 aspectos fundamentales para priorizar el cultivo de palta en el Distrito de Chupuro.**

 Según lo establecido en el artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión, del Decreto Legislativo n.° 1252[1], señala:

[1] Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley n.° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo n.° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo n.° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo n.° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo n.° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

"(...)
4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:
a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
(...)"

Asimismo, el Decreto Supremo n.° 284-2018-EF[2], en su Artículo 3. Definiciones, menciona:

"(...)
*13. Programa Multianual de Inversiones: Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, **los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector**, (...)".* Subrayado y resaltado nuestro.

Al respecto, en la Ficha Técnica Estándar **(Apéndice n.° 05)** elaborada por el Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti, se estableció lo siguiente:

"(...)
3.7.1 El Objetivo Central
El Objetivo central o propósito del proyecto está asociado con la solución del problema principal: "Los productores tienen acceso a los servicios de para el fortalecimiento de la cadena productiva de Cultivo de palto".
(...)
3.7.3 Los fines del Proyecto
Consecuencias positivas que se logran cuando se alcanza el objetivo central:
a) Incremento de la productividad del cultivo
b) Permanencia de los productores en el campo
c) Presencia de los productores para tecnificar la producción
(...)
3.8.1 Planteamiento de Alternativa de Solución
Alternativa de Solución Única
Es la implementación de Módulo de instalación de cultivo de palto, módulo de riego, Asistencia técnica, Especialista en producción de palto, Asistencia técnica, Especialista en Buenas prácticas de producción de palto, Adquisición de Motocicletas, Adquisición de materiales y equipos de capacitación y Eventos de capacitación, Taller de capacitación en instrumentos de gestión comercial y manejo de costos, Viaje y estadía de pasantía, Taller de capacitación de seguro agrícola y oferta agrícola a mercados.
(...)"

Por lo indicado, esta comisión de control, efectuó una consulta[3] respecto a los lineamientos vigentes para la formulación de proyectos de inversión de apoyo al desarrollo productivo, relacionada al sector agricultura a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones Ministerio de Economía y Finanzas, es así que, mediante oficio n.° 616-2024-EF/63.04 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 07)** atendieron nuestro requerimiento, en cuyo contenido señalaron:

*"(...) la vigente normativa establece, en el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, entre otras funciones, aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; **siendo que los Sectores elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias.***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

2 Aprueba el reglamento del decreto legislativo n.° 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
3 Mediante oficio n.° 01-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 31 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 08)**

En línea con ello, el numeral 16 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece como ***función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, el aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector.***

En tal sentido, se informa que ***el sector Agricultura, mediante Resolución Ministerial N° 0155-2021-MIDAGRI, dispuso la difusión de la "Ficha Técnica Estándar para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible"*** *(...)".* Subrayado y resaltado nuestro.

Es en ese sentido, que en el capítulo III. Consideraciones técnicas para la formulación de la FTE, del "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 155-2021-MIDAGRI de 01 de junio de 2021, se menciona lo siguiente:

"(...)
La presente Ficha Técnica Estándar (FTE) aplica para proyectos de inversión pública de las tipologías de apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible cuyas naturalezas de intervención sea la de mejoramiento.
Las tipologías de proyectos a formular mediante esta FTE consideran las siguientes cadenas productivas:
(...)

Agrícola: *La cadena agroalimentaria, como unidad de análisis y formulación de políticas, es importante por al menos dos razones fundamentales. En primer lugar, porque permite comprender y valorar la contribución de la agricultura a la economía del país. Y, en segundo lugar, por el correcto funcionamiento y la adecuada articulación entre los diferentes eslabones de las cadenas agroalimentarias son elementos fundamentales para incrementar la competitividad del sector agrario y la economía de los países.*
(...)

A. CADENAS PRODUCTIVAS

De acuerdo a la conceptualización del Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego – MIDAGRI, se define como Cadena Productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos.

Cabe precisar que las Cadenas Productivas tienen un proceso de priorización la cual está vinculada a cuatro (04) aspectos fundamentales. El primer aspecto está referido al análisis de Potenciamiento de la zona, que básicamente es analizar los productos de la zona con mayor potencialidad de acceso al mercado de manera competitiva; el segundo aspecto hace referencia a la priorización, es decir identificar los productos con mayor potencialidad e impacto en el mercado; el tercer aspecto es la identificación de cuello de botella, que consiste en analizar los procesos de las cadenas seleccionadas desde la adquisición de insumos hasta la comercialización del producto final; el cuarto aspecto hace referencia a la Formulación de políticas y proyectos, que consiste en establecer una estrategia donde se incluya la formulación de políticas y PIP vinculados a los servicios de apoyo a las cadenas productivas,(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

B. PRODUCTORES BENEFICIARIOS

Se considera que este servicio está dirigido a ***pequeños y medianos productores que actualmente dirigen su producción a algún mercado*** *(local, regional, nacional, internacional) o* ***tienen potencial para insertarse en él****, pero no cuentan con capacidades técnicas de producción, procesos, comercialización y gestión empresarial que les permitan generar niveles de producción crecientes y sostenibles, con valor agregado y diversificando con distintos productos y nivel de procesamiento, a fin de insertarse eficiente y competitivamente al mercado.*

C. INDICADOR DE BRECHA

Estas tipologías de proyectos responden a los siguientes indicadores a) ***"Porcentaje de productores agropecuarios sin servicio de asistencia técnica"****, el cual contempla el Servicio de apoyo al desarrollo productivo agropecuario. Asimismo, mide la brecha de cobertura existente para productores no asistidos técnicamente para llevar adelante, principalmente, los procesos estratégicos y ampliar las capacidades productivas y empresariales de la agricultura familiar, b)* ***"Porcentaje de superficie con potencial para el desarrollo productivo forestal de cadenas productivas priorizadas sin intervención adecuada****", el cual contempla el Servicio de apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible. Asimismo, según SERFOR, gestiona y promueve el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.*

La contribución al cierre de brechas mediante la tipología de proyecto de apoyo al desarrollo productivo agropecuario se mide a través de la cantidad de Productores asistidos; mientras que en la tipología de apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible se mide en hectáreas. (...)". Subrayado y resaltado nuestro.

Al respecto, se consultó al titular de la Entidad[4] que informe si efectuó el proceso de priorización de la cadena productiva del cultivo de palta frente a otros tipos de productos competitivos en el distrito de Chupuro, es respuesta, mediante oficio n.° 353-2024-MDCH/A de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 09)**, el alcalde adjuntó el informe n.° 165-2024-MDCH/GM-SGIDUR de 6 de setiembre de 2024, firmado por el Ing. Iván Zúñiga Chupurgo, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en cuyo contenido señaló: *"no se ubicó el proceso de priorización de la cadena productiva (...)"*.

Asimismo, mediante oficios n.°s 14 y 24-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 11 y 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, se realizó la consulta al Ing. Rusbel Jhon Gutierrez Rutti, profesional contratado para elaborar la Ficha Técnica Estándar, sobre el proceso de priorización de la cadena productiva, en respuesta, mediante oficio n.° 009-2024-RJGR-CI/ET-HUANCAYO, recibido el 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, mencionó lo siguiente:

> *"(...)*
> *En mi calidad de consultor externo, la información recibida por parte de la máxima autoridad de la municipalidad de Chupuro, fue trabajar en la cadena productiva de palto, respaldado por su plan de desarrollo y la actividad presente en los anexos, presenciando producción de palto en los anexos de Carhuapaccha, Socos y Chanca, de una forma muy desorganizada y sin asistencia técnica, por lo cual no ha permitido desarrollar eficientemente la producción de dicho cultivo, es así que siendo un cultivo de importancia a nivel nacional y regional, se tomo como prioridad intervenir en dicha cadena productiva observando que la quebrada en la cual se encuentra los anexos, presentan un microclima ideal para su desarrollo y rendimiento exitoso del cultivo.*
> *(...)".*

Además; esta comisión de control solicitó[5] al Director de la Dirección Regional de Agricultura Junín, que informe sobre la experiencia y registros de siembra en la producción de paltas en el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

4 Mediante oficio n.° 06-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 8 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 13)**
5 Solicitud realizada con oficio n.° 11-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 12 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 14)**

distrito de Chupuro, en respuesta, mediante oficio n.° 2745-2024-GRJ-DRA/DR de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, el Director Regional de Agricultura Junín, adjunto el reporte n.° 0072-2024-GRJ-DRAJ/DCA-CUCUL de 15 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Susy Rivera Callupe – Responsable de la Unidad de Cultivo; en cuyo contenido señaló:

> *"(...)*
> *La información solicitada No se puede informar de forma documentada porque no existe informes registrados sobre experiencias de siembra en el Distrito de Chupuro.*
>
> *El Distrito de Chupuro, poseen un microclima a la franja del rio Mantaro donde el anexo de Carhuapaccha, Socos y Chanca cuentan bosques y purnas, posees pequeños riachuelos que provienen de quebradas y que desemboca en rio Mantaro, presenta diferentes climas por su ubicación geográfica altitudinal y lluvioso; que determina el desarrollo y el ciclo vegetativo de las especies vegetales y animales entre ellas el palto.*
>
> *Dicho registro de piso altitudinal permite el crecimiento y producción del cultivo de paltos, los cuales se registran en otras experiencias como es en los valles interandinos de Ayacucho (...)".*

Así también, se solicitó al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Junín[6]; que informe sobre los cultivos agrícolas que se desarrollan y se comercializan en el Distrito de Chupuro; en atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 3680-2024-GRJ-DRA/DR de 10 de setiembre de 2024, y fecha de recepción 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el Director Regional de Agricultura Junín, adjuntó el informe n.° 001-2024-GRJ-DRAJ/DEIA de 23 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Jesús Agustin Ayquipa Martinez, Director de Estadística e Información Agraria; en cuyo contenido adjuntó información titulada "Ejecución y perspectivas de la información agrícola", donde se advierten todos los cultivos que se desarrolló en el Distrito de Chupuro durante la Campaña agrícola 2022 – 2023, donde se observan los siguientes cultivos: acelga, ajo, alfalfa, arveja grano seco, arveja grano verde, avena forrajera, cebada forrajera, cebada grano, cebolla, col o repollo, culantro, guindo (prunus cerasus), haba grano seco, haba grano verde, lechuga, maíz amiláceo, maíz choclo, manzano, melocotonero, nabo, olluco, orégano, papa color (agrupa papas mejoradas de color), papa mejorada (agrupa papas mejoradas), papa nativa (agrupa papas nativas), quinua, rye grass, trébol, trigo blanco y zanahoria; tal y como se puede advertir, el cultivo de palto no se encuentra considerado como un producto que se produce y comercializa en el distrito de Chupuro.

Respecto a lo señalado en los párrafos precedentes; se observa que el Ing. Rusbel Jhon Gutierrez Rutti, profesional contratado para elaborar la Ficha Técnica Estándar al momento de decidir la tipología del proyecto, no consideró el literal A. CADENAS PRODUCTIVAS, del numeral III. CONSIDERACIONES TÉNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE LA FTE, establecida en el "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 155-2021-MIDAGRI de 01 de junio de 2021, donde se precisa que las cadenas productivas tiene un proceso de priorización vinculada a cuatro (04) aspectos fundamentales que se detallan en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

6 Información solicitada con oficio n.° 29-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 18 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 16)**

Imagen n.° 2
Proceso de priorización de la Cadena Productiva



Fuente: Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 155-2021-MIDAGRI de 01 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se oberva en la imagen n.° 2, en el Instructivo de la ficha técnica estándar, se establecieron procesos para priorizar el cultivo agricola a definir en un proyecto de inversión pública - *PIP* vinculados a los servicios de apoyo a las cadenas productivas, en cuyo proceso se estableció analizar productos con mayor potencialidad en el territorio y posibilidad de mercado e impacto entre un mayor numero de productores, tambien, identificar los cuellos de botella en cada proceso de la cadena y definir estrategias para atender los problemas identificados; sin embargo, según lo señalado en los parrafos precedentes, se observa que el Ing. Rusbel Jhon Gutierrez Rutti, quien elaboró la Ficha Técnica Estándar, señaló que no efectuó el proceso de priorización de la cadena productiva para definir el cultivo de palto, debido a que el Titular de la Entidad ya tenía definido el cultivo de palta. El desarrollo del proceso de priorización de la cadena productiva le hubiera permitido tomar conocimiento al Ing. Rusbel Jhon Gutierrez Rutti que no existe producción de palta en el distrito, tal como lo señaló el responsable de la Unidad de Cultivos de la Dirección Regional de Agricultura, por lo tanto, el cultivo de palto no se enmarcaría dentro del proceso de priorización de una cadena productiva, porque no es un producto con mayor potencialidad de acceso al mercado de manera competitiva. Asimismo, no era posible calcular su potencialidad de producción al no haber registros documentarios ni antecedentes de producción en el distrito, por lo que el cultivo de palto al no ser un producto de la zona que debiera priorizarse conforme lo exigía la normativa aplicable y que se ha señalado con anterioridad, no debió ser considerada en la Ficha Técnica Estándar elaborada por el ingeniero responsable, motivo por el cual, la misma fue realizada deficientemente en perjuicio de los interés de la Entidad y la población del distrito de Chupuro.

- **Delimitación y disponibilidad de los terrenos para la implementación de módulos demostrativos:**

Al respecto, de la revisión al "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible"[7], en su capítulo III. Consideraciones técnicas para la formulación de la FTE, menciona lo siguiente:

"(...)
H. MÓDULOS DEMOSTRATIVOS
Los servicios que se implementarán a través de esta tipología de inversión pública deberán tomar en cuenta la implementación de módulos demostrativos (que se definen como espacios físicos donde se

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

7 Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 155-2021-MIDAGRI de 01 de junio de 2021.

establecen los trabajos agrónomos, pecuarios y forestales para seleccionar la mejor opción del productor) además su importancia radica en la transferencia de la tecnología. Estos módulos deberán presentar los siguientes criterios para su implementación:
Para el caso de la capacitación o entrenamiento en nuevos paquetes tecnológicos en un cultivo, se considerará como máximo y previa justificación, 01 módulo demostrativo por centro poblado que: por su potencial, su conectividad a vías de acceso, la cantidad de población (mínimo 30 productores de la cadena a intervenir) y la disposición a participar, sea considerado para tal fin.
(...)"

En relación a ello, el Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti, profesional que elaboró la Ficha Técnica Estándar, considero una única alternativa de solución al problema identificado, el cual detalló en el estudio de pre inversión a nivel ficha técnica estándar **(Apéndice n.° 05)**, tal como se observa a continuación:

"(...)
Alternativa de solución única:
Es la implementación de Módulo de instalación de cultivo de palto, módulo de riego, Asistencia técnica, Especialista en producción de palto, Asistencia técnica, Especialista en Buenas prácticas de producción de palto, Adquisición de Motocicletas, Adquisición de materiales y equipos de capacitación y Eventos de capacitación, Taller de capacitación en organización y formalización de productores, Taller de Capacitación en instrumentos de gestión comercial y manejo de costos, Viaje y estadía de pasantía, Taller de Capacitación de seguro agrícola y oferta agrícola a mercados. (...)"

En ese sentido, propuso la Implementación de 27 módulos demostrativos en 22,28 hectáreas para la producción de palto, tal cual plasma en los siguientes puntos de la Ficha Técnica Estándar:

"(...)
SECCIÓN N° 05: PROBLEMA/OBJETIVO
(...)
5.03 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

Alternativas	*Acciones excluyentes (Ae)*	*Acciones independientes (Ai)*	*Acciones complementarias (Ac)*
ALTERNATIVA UNICA	*Adquisición de Módulos demostrativos*	*Implementación de pasantías*	*Implementación de Capacidades organizacionales*
		Adquisición de Equipos y Herramientas	*Implementación de buenas prácticas agrícolas*
			Implementación de capacidades para la organización y formalización de productores.
			Implementación de capacidades a productores en instrumentos de gestión comercial
			Implementación de capacidades en manejo de costos.
			Implementación de Seguro agrícola.
			Implementación de capacidades en adecuación de la oferta agrícola a mercados.

(...)
SECCIÓN N°08: ANÁLISIS TÉCNICO
ANÁLISIS TÉCNICO
Este análisis sustenta la elección de una alternativa técnica de tamaño, localización y tecnología, en mérito a las características particulares de cada tipología de proyecto de inversión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

8.03 ANÁLISIS DE TECNOLOGÍA (¿Cómo producir?)
Descripción del proceso de producción del servicio (con proyecto)

Procesos	Tipo de Factor productivo	Activo	Tipo de tecnología	Factores relevantes que condicionan la tecnología			Sustento
				Factor 1	Factor 2	Factor 3	
Asistencia Técnica	Infraestructura	Módulos demostrativos	Módulo de instalación de cultivo de palto, módulo de riego.	Condiciones climáticas y fisicas	Garantía del servicio de mantenimiento a los equipos	Disponibilidad de recursos	Se instalará 22,28 ha para la producción de palto. Se instalará 27 módulos de riego.
(...)							

(...)"

Al respecto, esta comisión de control solicitó[8] al Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti, que informe la disponibilidad y delimitación especifica de los terrenos que se emplearan para la habilitación de los módulos demostrativos del proyecto, en respuesta, mediante oficio n.° 009-2024-RJGR-CI/ET-HUANCAYO de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, recibido el 30 de setiembre de 2024, adjuntó documentos titulados "acta de entrega de terreno para la instalación de la parcela demostrativa" por cada centro poblado beneficiario, firmadas por las juntas directivas de los centros poblados de Carhuapaccha, Socos y Chanca con fechas 8, 10 y 29 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, respectivamente; fechas correspondientes al período de elaboración de la Ficha Técnica Estándar, donde los beneficiarios de los centros poblados se comprometieron a: *"que el terreno en donde se instalara la parcela demostrativa durante el desarrollo vegetativo del cultivo, están disponibles y sin impedimento alguno (...)".* También, adjuntó documentos titulados "Padrón de beneficiarios" **(Apéndice n.° 11)**, donde se observa una lista de pobladores y extensiones de terreno, que en su totalidad por los tres centros poblados de Carhuapaccha, Socos y Chanca, suma a 103 beneficiarios de los cuales no suscribieron 4 beneficiarios, además, en relación a la delimitación especifica de los terrenos que se emplearan para la habilitación de los módulos demostrativos del proyecto, señala lo siguiente.

> *"(...)*
> *La ficha técnica viene a ser la idea del proyecto y su elaboración corresponde a la fase de pre-inversión, por otro lado, el expediente técnico hace referencia a la ejecución, es decir los estudios, que dan inicio a la fase de inversión de un proyecto.*
> *Entonces una ficha es la primera etapa del proyecto, teniendo como objetivo la identificación del problema que ocasiona la necesidad de elaborar un proyecto de inversión pública así como identificas el compromiso de los beneficiarios, (...)*
> *Por lo cual se adjunto en la ficha técnica el acta de entrega de terreno para la instalación de parcelas demostrativas, de cada anexo, con las firmas de las autoridades correspondientes y beneficiarios de dicho proyecto. (...)"*

Lo señalado por el Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti no es concordante a lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[9] Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> *Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión*
> *(...)*
> *21.2 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

8 Solicitud realizada con oficio n.° 14-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH. **(Apéndice n.° 10)**
9 Aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.

de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.

21.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente. (...)"

En ese orden de ideas, lo señalado por el Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti no es concordante a lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[10] Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda vez que, la Ficha Técnica Estándar no es solo una idea del proyecto, son estudios que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión, para decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.

Por lo señalado, cabe precisar que en la Ficha Técnica Estándar el Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti, definió como alternativa de solución al problema principal del proyecto la implementación de Módulo de instalación de cultivo de palto, en ese sentido, era necesaria la delimitación exacta de los terrenos que se emplearían durante la etapa de ejecución del proyecto.

Sin embargo, se ha observado que las actas que adjuntó no garantizarían la disponibilidad del terreno, puesto que no se adjunta el documento que acredite a titularidad de bien, tampoco se encuentran delimitadas las ubicaciones de los terrenos a ser entregados, donados o prestados por los beneficiarios de los centros poblados para el proyecto de paltos, además, de la revisión a los planos "ULT_01", "ULT_A 02", "ULT_A 03" y "ULT_A 04" **(Apéndice n.° 05)**, se observa la distribución de 88 terrenos delimitados en los planos con medidas establecidas sumando el total de 22.27 Hectáreas, lo cual no coincide con la cantidad de beneficiarios establecidos en los padrones que suma 103 beneficiarios; en los planos tampoco se detalla el nombre del beneficiario al que corresponde la delimitación de cada terreno, por lo tanto, no se puede identificar a que beneficiario corresponde las delimitaciones establecidas en los planos, conforme se observa en las imágenes siguientes:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

10 Aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.

Cuadro n.° 2
Terrenos para instalación de módulos demostrativos Centro Poblado Carhuapaccha – Padrón de beneficiarios – Plano ULT_A 02

Padrón de beneficiarios

PADRON DE BENEFICIARIOS

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CHANCA, SOCOS Y CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL	Extensión de Terreno
01	Soledad Salvador Rutti	19908314		2 yugadas
02	Simon Rutti Juarez	19879863		1 yugada
03	Angel Javier Rutti Meza	19933988		
04	Pedro Antolin Rutti Meza	19901381		½ yugada
05	Bartolome Ramon Cabezas	19907644		3 yugadas
06	Tomas Meza Perez	19907208		2 Yugada
07	Eugenia Chancavilca Cabezas	19908339		1 yugada
08	Haydee Rutti Sedano	19908183		3 yugadas
09	Miguel Angel Salazar Rutti	43247899		2 yugadas
10	Clodualdo Huzco Luya	19908255		1 yugada
11	Dionisio Rutti Sedano	19907703		2 yugada
12	Javier Valazano Rutti	20108852		3 yugada
13	Hortencia Angeles Rutti Roja	40589035		1 yugada
14	Pablo Demecio Sedano Reyes	19907286		2 yugadas
15	Regina Eshlista Chancavilca Cabezas	19908182		3 yugadas
16	Felix Hipolito Pauyac Salazar	19908321		4 yugadas
17	Norma Salvador Rutti	19908331		3½ yugadas
18	Raquel Chancavilca Cabezas	21289504		3 yugadas
19	Freddy Edson Quispe	40771831		½ yugada
20	Dionicio Abad Sedano Ruiz	07081165		1 yugada
21	Rafael Mateos Prieto	11044465		2 yugadas
22	Felix Salazar Mateos	19907733		2 yugadas
23	Paulino Salvador Rutti	19907337		1 yugada
24	Dionicio Macha Rutti	19907237		½ yugada
25	Reynaldo Aliaga Meza	19908043		1 yugada
26	Juan Pedro Rutti Ordaya	19907384		1 yugada
27	Floriano Reyes Ordaya	19907929		media yugada
28	Esteban Huzco Sedano	19907390		3 yugadas
29	Hermundo Reyes Salgado	19907929		1 yugada
30	Victor Daga Garcia	19907486		2 yugadas
31	Lidia Meza Villaroma	19907819		½ yugada
32	Raul Mateos Jonampa	19907526		1 yugada

Leyenda en el Plano

CARHUAPACCHA		
	m2	Ha
1		-
2	893.00	0.09
3	1,045.00	0.10
4		-
5	900.00	0.09
6		-
7	1,147.00	0.11
8	263.00	0.03
9	291.00	0.03
10	409.00	0.04
11		-
12	317.00	0.03
13	188.00	0.02
14	117.00	0.01
15		-
16		-
17	623.00	0.06
18	800.00	0.08
19	148.00	0.01
20		-
21		-
22	1,142.00	0.11
23	1,343.00	0.13
24	959.00	0.10
25	1,741.00	0.17
26	2,187.00	0.22
27	427.00	0.04
28	236.00	0.02
29	3,068.00	0.31
30	495.00	0.05
31	2,116.00	0.21
32		-
33		-
34	787.00	0.08
35	226.00	0.02
36		-
37	4,275.00	0.43
38	325.00	0.03
39	1,785.00	0.18
40	589.00	0.06
41	528.00	0.05
42	475.00	0.05
43		-
44	325.00	0.03
45	1,113.00	0.11
46	502.00	0.05
47	599.00	0.06
48	2,853.00	0.29
49	4,960.00	0.50
50	1,379.00	0.14
51	3,265.00	0.33
52	1,235.00	0.12
53	518.00	0.05
54	533.00	0.05
55	6,192.00	0.62
56	2,204.00	0.22
57	3,833.00	0.38
58	1,987.00	0.20
59	1,139.00	0.11
60	646.00	0.06
Total	62,930.00	6.29

Fuente: Estudio de pre inversión a nivel Ficha Técnica Estándar y "Padrón de beneficiarios" por cada centro poblado beneficiario.
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Cuadro n.° 3
Terrenos para instalación de módulos demostrativos Centro Poblado Socos – Padrón de beneficiarios – Plano ULT_A 03

Padrón de beneficiarios

PADRON DE BENEFICIARIOS

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CHANCA, SOCOS Y CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL	Extensión de Terreno
1	Alegre Vilcapoma Rodrigo	19907723		2 yugadas
2	Luciano Florencio pisco villegas	19907231		½ yugada
3	Mario Anuncios Inga Rutti	19903066		1 yugada
4	Cleofiana pisco villegas	18820502		1 yugada
5	Daniel Cabezas uzco	19907383		1 yugada
6	Teresa cabezas uzco	19907232		½ yugada
7	Virginia pisco villegas	20060939		2 yugada
8	Abraham Santos guillermo	20060817		3 yugada
9	Marcelo Gutierrez guillermo	76396170		1 yugada
10	irma villegas vilcapoma	98185050		2 yugada
11	Yulenko chebata Solgobo julio	09067308		½ yugada
12	Cornelio santos guillermo	19891907		½ yugada
13	Miguel uzco Chinte	19983126		1 yugada
14	Honberto villano Malpartida	19907717		2 yugadas
15	Roberto guillermo villegas	20046944		2½ yugadas
16	Regina guillermo canchanya	47461108		1 yugada
17	Robin Palomino Huaripauca	20041249		1 yugada
18	Ramiro guillermo villegas	42699470		3 yugadas
19	Alan Emerson Ruiz villegas	45218672		3 yugadas
20	Belermino villegas canchanya	19933903		1 yugada
21	Peter Nestares yapegan	40892590		½ yugada
22	Marisela condor guillermo	42768103		1 yugada
23	Nancy Carrion Moreno	71058117		1 yugada
24	Teobocio Carrión Reynoso	19903198		3 yugada
25	tomasa guillermo castillón	19909315		2 yugada
26	Nancy Solgobo canchanya	41486746		½ yugada
27	Rosalio Pisco Rutti	19908134		2 yugada
28	Abela condor guillermo	44202986		1 yugada
29	Pedro Fernando Amarillo H.	76592624		3 yugada
30	Catarina Carrión Reynoso	19904850		2 yugada
31	Javier villano guillermo	80018752		1 yugada
32	Libia canchanya guillermo	42647810		1 yugada
33	Hipolito Bustión guispe	19923531		3 yugada
34	Justo uzco Chinte	19823322		½ yugada
35	Lilia canchanya peña	40892191		1 yugada
36	Sonia Cabezas uzco	19908340		2 yugada
37	Digno condor cabezas	77676109		½ yugada
38	Hermilio Bolivares Nestares	19982891		3 yugada
39	Eduardo Nestares Ricco	80617033		½ yugada
40	Vilma uzco Carrión	41274128		½ yugada
41	Donatro Nestares uzco	19809646		1 yugada
42	Nibor uzco Rutti	43896767		2 yugada
43	Edilma Rutti Cabezas	71644547		2 yugada

Leyenda en el Plano

SOCOS		
	m2	Ha
1	1,472.00	0.15
2	413.00	0.04
3	1,762.00	0.18
4	1,182.00	0.12
5	1,156.00	0.12
6	1,006.00	0.10
7	584.00	0.06
8	353.00	0.04
9	2,938.00	0.29
10	2,578.00	0.26
11	1,074.00	0.11
12	1,605.00	0.16
13	673.00	0.07
14	1,184.00	0.12
15	870.00	0.09
16	465.00	0.05
17	2,865.00	0.29
18	602.00	0.06
19	2,214.00	0.22
20	857.00	0.09
21	1,076.00	0.11
22	335.00	0.03
23	1,600.00	0.16
24	2,163.00	0.22
25	4,909.00	0.49
26	33,349.00	3.33
27	9,043.00	0.90
Total	78,328.00	7.83

Fuente: Estudio de pre inversión a nivel Ficha Técnica Estándar y "Padrón de beneficiarios" por cada centro poblado beneficiario.
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Cuadro n.° 4
Terrenos para instalación de módulos demostrativos Centro Poblado Chanca – Padrón de beneficiarios – Plano ULT_A 04

Padrón de beneficiarios

PADRON DE BENEFICIARIOS

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CHANCA, SOCOS Y CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL	Extensión de Terreno
1	Nessair Gutierrez Riesc	80020243		01 Yugada
2	Feliciano Conchanya Capcha	19933765		1/2 H.
3	Cristian Gutierrez Macha	46703456		1 Hectarea
4	[illegible]	[illegible]		01 yugada
5	Rolando Enrique Ignacio	20090130		1 Hectarea
6	Abel Villegas Flores	19933958		1/2 Yugada
7	[illegible]	[illegible]		1 Yugada
8	Dubin Villegas Flores	19831453		1 yugada
9	Fidel Rojas Pabian	19933866		01 Yugada
10	Alfonso Coronación Toribio	19933805		1 Yugada
11	Felipe Rojas Pabian	19933877		2 Yugadas
12	Raul Gutierrez Riese	20079961		4 Yugadas
13	Yerson Gutierrez macha	71400263		1 1/2 Yugada
14	Rosina Coronación Romero	76596768		3 Yugadas
15	Eusebio Gutierrez Riese	20060817		1 Yugada
16	Royer Villegas Flores	47737853		4 Yugada
17	Franco Gutierrez Capcha	47790937		3 Yugada
18	Feopisa Conchanya Capcha	41967444		2 Yugada
19	Ulcamiro Conchanya Romero			1 Yugada
20	Isaac Coronación Conchanya	20041052		4 Yugadas
21	Jesus Jerson Gutierrez Macha	45180819		3 Yugada
22	Yoel Inapaya Valverde	71663999		1 Yugada
23	Pablo Gutierrez Capcha	45188823		1/2 Hectarea
24	Rodolfo Coronación Romero	43480233		2 Yugada
25	Rogelio Gutierrez Capcha	61648913		1 yugada
26	Bertha Gutierrez Capcha	63888461		1 Yugada
27	Brigida Gutierrez Capcha	44813793		3 Yugadas
28	Yerson Conchanya Capcha	73112435		1 Yugada

Leyenda en el Plano

CHANCA		
	m2	Ha
1	2,060.00	0.21
2	26,023.00	2.60
3	17,798.00	1.78
4	1,990.00	0.20
8	13,664.00	1.37
9	7,249.00	0.72
10	4,578.00	0.46
11	2,965.00	0.30
12	2,394.00	0.24
13	2,773.00	0.28
Total	81,494.00	8.15

Fuente: Estudio de pre inversión a nivel Ficha Técnica Estándar y "Padrón de beneficiarios" por cada centro poblado beneficiario.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en el artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones menciona lo siguiente:

"(...)
Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...)"

En ese sentido, a nivel de Ficha Técnica Estándar **(Apéndice n.° 05)**, se propuso la instalación de módulos demostrativos como proyecto de inversión, los cuales se realizarían en terrenos de los beneficiarios, terrenos que son detallados en los planos "ULT_01", "ULT_A 02", "ULT_A 03" y "ULT_A 04" **(Apéndice n.° 05)**, quedando pendiente los documentos que garanticen el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, sin embargo, se advierte que, los padrones que se observan en los cuadros n.°s 2, 3 y 4, no garantizarían la titularidad de los beneficiarios que suscribieron el padrón y tampoco la disponibilidad física al momento de la ejecución, además, en los planos no se puede identificar a que beneficiario corresponde cada delimitación, tampoco coincide con la cantidad establecida en los padrones que es de 103 (sin firmar cuatro) con las delimitaciones que son 88; situación que evidencia las deficiencias en la elaboración de la Ficha Técnica Estándar.

- **Ficha técnica contempló la instalación de 27 módulos demostrativos, adquisición e instalación de plantones y módulos de riego, al margen de lo establecido en la normativa aplicable.**

En el numeral 2 de la Ficha Técnica Estándar **(Apéndice n.° 05)**, el Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti, consideró a 103 productores asistidos en el proyecto de inversión, desarrollando lo siguiente:

"(...)
2.4 Alineamiento y contribución al cierre de una brecha prioritaria.
A.1 Servicios públicos con brecha identificada y priorizada.
El proyecto se encuentra alineado Servicios públicos con brecha identificada y priorizada: SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO la cual se encuentra dentro del objetivo estratégico de la Municipalidad Distrital de Chupuro.
A.2 Indicador de producto asociado a la brecha de servicios.
La cual tiene como Indicador de producto asociado a la brecha de servicios: PORCENTAJE DE PRODUCTORES ASISTIDOS.
A.3 Contribución al cierre de brechas.
Se contribuirá en: 103 PRODUCTORES ASISTIDOS.
(...)"

Asimismo, en el numeral 4.2 Análisis de demanda, del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar **(Apéndice n.° 05)**, estableció la cantidad de beneficiarios por centro poblado, presentando el siguiente cuadro:

Imagen n.° 3
Población por centro poblado

Centro Poblado	Habitantes	Familias	Beneficiarios (padron)
Carhuapaccha	167	54	32
Socos	135	47	43
Chanca	85	28	28
Total	387	129	103

Fuente: Estudio de pre inversión a nivel Ficha Técnica Estándar
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, en la sección 11 costos del proyecto del formato de la Ficha Técnica Estándar **(Apéndice n.° 05)**, adjunto al Estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar, el Ing. Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti, propone la implementación de 27 módulos demostrativo, tal como se observa:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

"(...)
SECCIÓN N°11: COSTOS DEL PROYECTO
Estructura de costos de inversión
11.01 Costo de ejecución física de las acciones
ALTERNATIVA 1

Acción sobre los activos		Factor de producción	Unidad Física		Dimensión Física		Costo unitario (S/.)	Costo total* (S/.)
Naturaleza	Activos		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad		
Factor de Producción: Equipamiento								
Adquisición	Módulos demostrativos	Equipos	Nro de equipos	27		27.00	11,795.90	318,489.29
Adquisición	motos	Vehículos	Nro de motos	3		3.00	15,000.00	45,000.00
Adquisición	Equipo de capacitación	Equipos	Nro de equipos	26		26.00	2,500.00	65,000.00
Costos Indirectos e Impuestos								Costos a Precios de Mercado
Gastos generales								64,273.39
Utilidad								0.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)								0.00
Subtotal de costos indirectos e impuestos								64,273.39
Costo Total de Inversión Infraestructura (a)								492,762.68

(...)"

Al respecto, se precisa que en el "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible"[11], en su capítulo III. Consideraciones técnicas para la formulación de la FTE, menciona lo siguiente:

"(...)
D. SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO

Para que un productor se inserte al mercado, requiere de un conjunto mínimo de elementos, estos elementos son la infraestructura productiva, equipamiento adecuado, capacidades técnicas, información del mercado, entre otros, (...)
Los elementos importantes para una propuesta integral que permite el desarrollo de la productividad y la gestión del conocimiento son acceso a financiamiento, paquetes tecnológicos adecuados y conectividad con el mercado. Sin embargo, en el marco de una inversión pública los elementos más importantes son:

- ***Paquetes tecnológicos adecuados: Corresponde a los insumos y capacidad técnica.***
- *Conectividad con el mercado: Corresponde la información de mercado, capacidad asociativa y gestión del negocio.*

Asimismo, para fortalecer todo el elemento que brinda el estado es importante que, a través de los planes de negocio, cofinanciamiento que puede hacer el PROCOMPITE, AGROIDEAS u otros mecanismos que el productor tenga en su mano como cofinanciamiento de ONG, *se pueda dar la infraestructura productiva, equipamiento adecuado e insumos de calidad. Y todo provoca que el proyecto pueda beneficiar para que el productor se inserte al mercado. Tanto PROCOMPITE como AGROIDEAS son fondos concursables a los cuales los productores puedan tener acceso de cofinanciamiento para sus iniciativas.*

- *PROCOMPITE permitirá a los Gobiernos Regionales y Locales implementar Fondos Concursables para el Co-financiamiento de Propuestas Productivas (Planes de Negocios) presentados por una organización de pequeños productores de cadenas productivas que el gobierno subnacional haya priorizado).*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

11 Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 155-2021-MIDAGRI de 01 de junio de 2021.

- *AGROIDEAS Financia insumos, equipamiento y materiales para la actividad productiva*

Esta tipología de proyectos está alineada a los servicios públicos identificados en el PMI correspondientes a:

- ***El servicio de apoyo al desarrollo productivo Agropecuario** que implica la asistencia técnica, capacitación o entrenamiento, asesoramiento empresarial, implementación de equipos de uso común. Las intervenciones consisten en el asesoramiento o consejo técnico proporcionado al productor agropecuario para la mejora de sus rendimientos, producción y articulación a mercados a través de distintas estrategias como: escuelas de campo, feria, pasantías, etc., cuyo indicador de brecha ha sido definido como porcentaje de productores agropecuarios sin servicio de asistencia técnica. (...)"* Subrayado y resaltado nuestro.

(...)

H. MÓDULOS DEMOSTRATIVOS

(...)

*Para el caso de la capacitación o entrenamiento en nuevos paquetes tecnológicos en un cultivo, **se considerará como máximo y previa justificación, 01 módulo demostrativo por centro poblado que: por su potencial, su conectividad a vías de acceso, la cantidad de población (mínimo 30 productores de la cadena a intervenir)** y la disposición a participar, sea considerado para tal fin.*

*Cabe señalar que estos módulos demostrativos instalados en bienes de una entidad pública o de dominio público, se quedarán en propiedad de la entidad pública correspondiente. **En caso que estos módulos se instalen en propiedad de los productores, tener en cuenta:***

*a) **Contar con la disponibilidad de terrenos e insumos por parte de los productores** en favor de la implementación del módulo demostrativo.*

b) Acuerdo de los productores y/o asociación de productores para hacerse cargo de la operación y mantenimiento, y sostenibilidad del módulo. (...)".

Subrayado y resaltado nuestro.

Es asi que; esta Comisión de Control consultó[12] al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, respecto a los modulos demostrativos, en respuesta, mediante oficio n.° 093-2024-MIDAGRI-DVDAFIR de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntó el informe n.° 794-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de 02 de octubre de 2024, suscrito por el director de la Oficina de Programación Multianual e Invesiones; donde señaló en el numeral III) CONCLUSIONES, lo siguiente: ***"(...) Es preciso señalar que los módulos demostrativos tienen por finalidad unicamente la capacitación o asistencia técnica; no se debe contemplar instalación de cultivos en la tipología de apoyo al desarrollo productivo; y tampoco se considera instalación de plantones en las parcelas de los productores."***. (Subrayado y resaltado nuestro.)

Por consiguiente, correspondía considerar en la Ficha Técnica Estándar un módulo demostrativo por cada centro poblado, tomando en cuenta un mínimo de 30 productores de la cadena a intervenir, en ese sentido, se debió considerar un módulo demostrativo para el centro poblado de Carhuapaccha y un módulo demostrativo para el centro poblado de Socos, conforme se observa en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

12 Consulta realizada mediante oficios n.°s 05 y 17-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 08 de agosto y 12 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 18)**

Cuadro n.° 5
Beneficiarios considerados para la implementación de módulos demostrativos

Centro Poblado	Beneficiarios según padrón	Corresponde modulo demostrativo
Carhuapaccha	32	SI
Socos	43	SI
Chanca	28	NO
TOTAL	103	2 MODULOS

Fuente: Estudio de pre inversión a nivel Ficha Técnica Estándar.
Elaborado por: Comision de control.

Sin embargo, el Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti, propone en el numeral 4.6 Estimación de costos de Inversión del Estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar, en el "PRESUPUESTO ALTERNATIVA 01 A PRECIOS DE MERCADO", la adquisición e instalación de 11 140 plantones y módulos de riego para para la instalación de 27 módulos en 22,28 has de terreno; conforme se observa en el siguiente cuadro:

Imagen n.° 4
Presupuesto alternativa 01 a precios de mercado

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
	Comp. 01: Tecnología adecuada y accesibilidad				318,489.29
1.1	Implementación de Módulos demostrativos de cultivo de palto				318,489.29
1.1.1	Modulo de cultivo de palto				196,989.29
	Adquisición de Plantones	UNID.	11140	15.00	167,100.00
	Instalación de plantones	HA	22.28	1,341.53	29,889.29
1.1.2	Modulo de riego	Módulo	27	4,500.00	121,500.00

Fuente: Estudio de pre inversión a nivel Ficha Técnica Estándar
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observa la estimación de costos para la implementación de 27 módulos demostrativos de cultivo de palto para 22,28 has, por el importe de S/318 489,29 que contempla las partidas para los Módulos de cultivo de palto (Adquisición e instalación de plantones) y Módulos de riego; situación que transgrede lo establecido en los literales D. Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo y H. Módulos Demostrativos, del capítulo III. Consideraciones técnicas para la formulación de la FTE del "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", toda vez que, el apoyo del estado mediante proyectos de inversión de tipología de apoyo al desarrollo productivo agropecuario, es de brindar capacitación y asistencia técnica; de ninguna forma contempla la adquisición e instalación plantones de paltos, lo cual coincide con lo señalado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

Al respecto, la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *Artículo 5° Definiciones:*
> *(...)*
> *4.- Concepción técnica: se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.*
> *(...)*
> *5.- Dimensionamiento: es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.*
> *(...)*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Artículo 26. Declaración de viabilidad
26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:
(...)
6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.
7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento. (...)"

En ese sentido, es importante señalar que en el Artículo 5° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece la concepción técnica de un proyecto como la alternativa de solución que se busca lograr el objetivo central del proyecto, dicha alternativa de solución debe lograr la meta del producto asociada al cierre de brechas; por lo tanto, al considerar el Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti en el Estudió de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar **(Apéndice n.° 05)**, dentro de alternativa de solución la implementación de 27 módulos cultivo de palto y para ello la adquisición e instalación de 11 140 plantones y módulos de riego para 22,28 Hectáreas en propiedad de productores, ha incumplido y transgredido lo establecido en el "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", además de no haber efectuado el proceso de priorización, toda vez que no existe experiencia de producción y comercialización de este cultivo, desnaturalizando el contenido de concepción técnica, así como el dimensionamiento, porque no existe demanda de este producto en la zona del proyecto.

Asimismo, se precisa que en la ficha técnica: CP04 Palto, Ficha Técnica Agroclimática Palto Hass (Persea americana Mill) **(Apéndice n.° 19)**, elaborada por la Subdirección de Predicción Agrometeorológica de la Dirección de Agrometeorología del Servicio Nacional de Meteorología (SENAMHI), señala lo siguiente:

"(...)
2. Requerimientos climáticos
Altitud: Se cultiva desde 0 hasta 2 700 m.s.n.m. (Benacchio, 1982).
3. Mapa de aptitud climática
El palto se desarrolla normalmente en gran parte de la región amazónica, valles interandinos cálidos y la franja costera peruana. Las condiciones climáticas de la costa y los valles interandinos favorecen la mayor producción de flores y porcentaje de fructificación (aptitud buena y muy buena). Por el contrario, en la Amazonía y eventualmente en la costa norte, el exceso de humedad en las etapas de floración y fructificación genera mayor vulnerabilidad a las enfermedades, limitando su productividad y su comportamiento agronómico (aptitud regular a muy mala).
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín



(…)"

De igual manera, se puede observar en el "Mapa de Aptitud Climática", que la zona geográfica correspondiente al distrito de Chupuro, está catalogada como zona "sin aptitud" para cultivo de palto según la ficha técnica: CP04 Palto, Ficha Técnica Agroclimática Palto Hass (Persea americana Mill.) **(Apéndice n.° 19)**, elaborada por SENAMHI en el mes de julio de 2021.

De la misma manera en la Ficha Técnica n.° 12: Requerimientos agroclimáticos del cultivo de palto **(Apéndice n.° 20)**, publicado por la Dirección de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, señala lo siguiente:

> *"(…)*
> *a) Especificaciones técnicas:*
> *(…)*
> *Regiones Naturales: Valles de la costa, interandinos y selva alta (entre 0 a 2 000 msnm)*
> *(…)"*

Al respecto, se solicitó a la Dirección Regional de Agricultura de Junín[13], pueda aclarar y detallar la altitud de los centros poblados de Chanca Socos y Carhuapaccha del distrito de Chupuro, al respecto, mediante oficio n.° 2984-2024-GRJ-DRA/DR de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el Director Regional de Agricultura Junín, adjunto el reporte n.° 0082-2024-GRJ-DRAJ/DCA-CUCUL de 9 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. Susy Rivera Callupe – Responsable de la Unidad de Cultivo; en cuyo contenido señaló:

> *"(…)*
> *✓Se realizo la visita a campo en compañía del Ing. Dario Rojas Romo, como representante de la Agencia Agraria Chupaca, el cual fue coordinado con la Directora de la Agencia la Ing. Cynthya Turco Huamán por pertenecer a la jurisdicción que administra la Agencia.*
> *✓Se adjunta datos e imágenes de la toma de datos.*
> *(…)*
> *ANEXO CHANCAS: ALTITUD 3128 msnm*
> *18 L 0480397 UTM8642159*
> *(…)*
> *ANEXO SOCOS: ALTITUD 3214 msnm*
> *18 L 0475446 UTM8648946*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín ·

13 Consulta realizada mediante oficio n.° 12-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 3 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

(...)
ANEXO CARHUAPACCHA:
ALTITUD 3248 msnm
18 L 0473772 UTM8653208
(...)"

Asimismo, de la revisión al Directorio Nacional de Centros Poblados, Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, publicado el año 2018 **(Apéndice n.° 22)** por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, se observa la altitud de los Centros Poblados del distrito de Chupuro, donde figuran los siguientes:

Imagen n.° 5
Altitud de los Centro poblados (m.s.n.m.) – Distrito de Chupuro

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m s.n.m.)	POBLACIÓN CENSADA			VIVIENDAS PARTICULARES		
				Total	Hombre	Mujer	Total	Ocupadas 1/	Desocupadas
(...)									
120111	DISTRITO CHUPURO			1 946	905	1 041	775	712	63
0001	CHUPURO	Quechua	3 197	799	371	428	269	244	25
0002	CHONTA	Quechua	3 256	267	118	149	104	101	3
0004	CENTRO UNION	Quechua	3 232	234	124	110	81	81	-
0005	ESTRELLITA	Quechua	3 214	253	108	145	86	86	-
0006	CARHUAPACCHA	Quechua	3 259	167	73	94	89	85	4
0007	UCHPAS	Suni	3 672	-	-	-	7	3	4
0008	SOCOS	Quechua	3 214	135	68	67	93	75	18
0009	CHANCA CENTRO	Quechua	3 353	85	40	45	41	34	7
0010	SHUCAN	Quechua	3 445	-	-	-	2	1	1
0012	CHACHAS	Suni	3 515	-	-	-	1	-	1
0013	SAÑOS BAJO	Quechua	3 204	6	3	3	2	2	-

Fuente: Directorio Nacional de Centros Poblados, Censos Nacionales 2017
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme a lo señalado, esta tipología de proyecto de apoyo al desarrollo productivo, se desarrolla sobre la existencia de un producto que ya se venía produciendo y comercializando en el territorio y que cuenta con oferta y demanda, fortaleciéndolo a través de estrategias para ampliar las capacidades productivas y empresariales; en ese sentido, al no existir experiencia de este producto en el distrito de Chupuro y no contar con aptitudes agroclimáticas para su cultivo, y que además los Centros Poblados de Socos Chanca y Carhuapaccha no están ubicados en la altitud sobre el nivel del mar recomendado para el cultivo de paltos, entre 0 hasta 2 700 msnm, el proyecto no sería viable, por el contrario, devendría en perjuicio de los intereses de la entidad y de los agricultores del distrito de Chupuro.

Pese a lo antes expuesto, mediante informe n.° 218-2023/SGIDUR-MDCH de 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 04)**, el Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural otorgó la conformidad al servicio prestado por la elaboración del estudio de pre inversión que fue presentado por el Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti, mediante carta n.° 017-2023-RJGR-INGENIERO AGRONOMO de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 05)** en un folder; el mismo que solicitó el pago al 100% mediante carta n.° 018-2023-RJGR-INGENIERO AGRONOMO de 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 04)**.

Asimismo, el contrato n.° 22-2023-GM/MDCH de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 04)** en su cláusula cuarta: forma de pago, menciona: *"El pago del estudio se ser al 100% a la viabilidad del proyecto."*

De la misma manera, el Artículo 5.- Órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, menciona lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

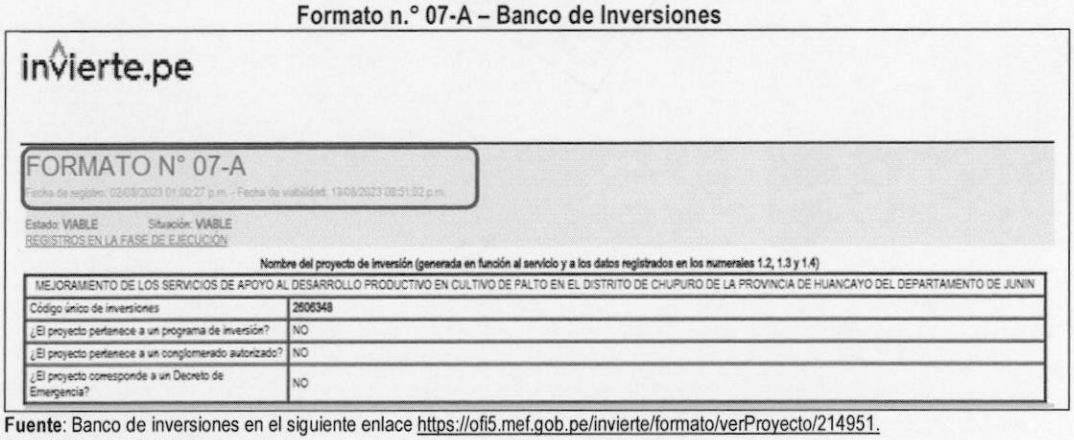
> *"(...)*
> *5.5 **Las Unidades Formuladoras acreditadas** del Sector, Gobierno Regional o **Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables** de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; **elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos** teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual **y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.** (...).*
> Subrayado y resaltado nuestro.

De igual forma, el Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, menciona lo siguiente:

> *"(...)*
> *24.12 **La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión**, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como **los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto.** (...).* Subrayado y resaltado nuestro.

Es así que, posterior a la conformidad emitida por el Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, se advierte que la Econ. Flor de María Pando García, responsable de la Unidad Formuladora, registró el Formato n.° 07-A **(Apéndice n.° 24)** el en el Banco de Inversiones el 02 de agosto de 2023; asimismo, el 13 de agosto de 2023, registró la viabilidad del proyecto en el sistema de Invierte.pe **(Apéndice n.° 25)**, pese a que el proyecto era inviable conforme a lo expuesto anteriormente y sin advertir ningún pronunciamiento al respecto, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 6
Formato n.° 07-A – Banco de Inversiones



invierte.pe

FORMATO N° 07-A

Fecha de registro: 02/08/2023 01:00:27 p.m. - Fecha de viabilidad: 13/08/2023 08:51:32 p.m.

Estado: VIABLE Situación: VIABLE
REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	
Código único de inversiones	2606348
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

Fuente: Banco de inversiones en el siguiente enlace https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/214951.
Elaborado por: Comisión de control.

También, se advierte la firma que declara la viabilidad del proyecto suscrita por la Econ. Flor de María Pando García, responsable de la Unidad Formuladora[14], registrada con fecha de 11 de agosto de 2023, en la Ficha Técnica Estándar **(Apéndice n.° 26)** que está publicada adjunta al Formato n.° 07-A **(Apéndice n.° 25)** en el Banco de inversiones de Invierte.pe, tal cual se observa a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

14 Contratada mediante Orden de Servicio n.° 115 de 10 de julio de 2023.

Imagen n.° 7
Ficha Técnica Estándar del PIP – Banco de Inversiones

SECCIÓN N°15: FIRMAS

15.01 FIRMAS

Preparado o supervisado por:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO HUANCAYO - JUNIN Econ. FLOR DE MARIA PANDO GARCIA RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA Especialista de la UF o Responsable de la UF	Fecha: 11/08/2023
Declarado viable por:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO HUANCAYO - JUNIN Econ. FLOR DE MARIA PANDO GARCIA RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA Responsable de la UF	Fecha: 11/08/2023

Fuente: Banco de inversiones en el siguiente enlace https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/214951.
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, mediante comprobante de pago n.° 436 de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 04)** se realizó el pago al Ing. Rusbel Jhon Gutierrez Rutti, por el monto de S/5 000,00 mediante transferencia a cuenta de terceros al número de cuenta 23000407, a pesar de que el proyecto era inviable y por lo tanto causó perjuicio económico a la Entidad y a los agricultores del distrito de Chupuro, al experimentar el cultivo de palta en terrenos de propiedad de agricultores que no cuentan con aptitud climática y altitud óptima para el desarrollo de este producto agrícola.

En conclusión, la Ficha Técnica Estándar **(Apéndice n.° 05)** elaborada por el Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti, aprobada por la Entidad y publicada en el Banco de inversiones del sistema Invierte.pe **(Apéndice n.° 26)**, contenía deficiencias, debido a que no se consideró los aspectos fundamentales para priorizar el cultivo de palto, ya que no existía experiencia de este producto en el distrito de Chupuro y no contaba con aptitudes agroclimáticas para su cultivo, asimismo, los Centros Poblados de Socos, Chanca y Carhuapaccha no están ubicados en la altitud sobre el nivel del mar recomendado para el cultivo de paltos; además, al existir deficiencias en la delimitación y disponibilidad de los terrenos, y al haber sobredimensionado la cantidad de módulos demostrativos que se implementaran, así como, presupuestar la adquisición e instalación de 11 140 plantones y módulos de riego para 27 módulos demostrativos en 22,28 Hectáreas de terreno, se desnaturaliza la concepción técnica y finalidad del proyecto, toda vez que, el apoyo del estado mediante proyectos de inversión de tipología de apoyo al desarrollo productivo agropecuario, es de brindar capacitación y asistencia técnica y de ninguna forma contempla la adquisición e instalación plantones de paltos, como en los hechos se pretendía realizar con este proyecto; por lo tanto, las situaciones expuestas hacen inviable el proyecto.

2. **En relación al proceso de contratación para la elaboración del Expediente Técnico.**

- **Área usuario omitió solicitar el certificado de habilidad profesional en los términos de referencia para la elaboración de expediente técnico, conllevando a la Entidad a contratar a profesional que no estaba habilitado y a la obtención de expediente técnico que no tendría efecto administrativo.**

Mediante informe n.° 330-2023/SGIDUR-MDCH de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remitió el requerimiento para la contratación de un consultor de proyectos a la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

027

Sra. Katia Quispe Inocente, Jefe de Abastecimientos y Gestión Patrimonial, en cuyo documento adjuntó el formato de requerimiento n.° 036-2023-SGIDUR/MDCH de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, detallando un valor estimado total de S/28 980,00 con un plazo contractual de 15 días calendario, y los términos de referencia que fueron empleados para la contratación del servicio.

Es así que, en los términos de referencia **(Apéndice n.° 27)** elaborado y suscrito por el Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, en ninguno de sus extremos requirió el certificado de habilidad profesional para el postor que ejecutaría el servicio, se observa que en el numeral 9° Recursos mínimos humanos y físicos que debe proporcionar el proyectista, se requirió lo siguiente:

> *"Se requiere: Un profesional Ing. Agrónomo y/o Agrícola y/o Forestal y/o Zootecnista y/o Ambiental, con un mínimo de 2 años de colegiado con experiencia que será acreditada con contratos (elaboración de Expedientes Técnicos y/o Perfiles, fichas y/o orden de servicio), etc. Mínimo 02 Estudios a su nombre.",*

En ese orden de ideas, cabe precisar que en el artículo 4° de la Ley n.° 28858 "Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República", se estableció lo siguiente:

> *"El certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilitación)* ***será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes****, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión".* Subrayado y resaltado nuestro.

Asimismo, en el numeral 5.4 del numeral 5 del Capítulo II del Reglamento de la Ley n.° 28858, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2008-Vivienda, se estableció lo siguiente:

> *"Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.".*

En síntesis, se observa que el Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, encargado de la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, responsable del área usuaria, omitió solicitar en los términos de referencia para la contratación de profesional que elaboraría el expediente técnico el certificado de habilidad a pesar que el artículo n.° 4 de la Ley n.° 28858 "Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República" lo exigía, la situación expuesta a conllevado a la contratación de un profesional no habilitado para ejercer la profesión y que consecuentemente el expediente técnico elaborado por dicho profesional no genere ningún efecto administrativo.

Al respecto, la Sra. Katia Quispe Inocente, Jefe de Abastecimientos y Gestión Patrimonial, remitió las cartas n.° 101 y 102-2023-OF. ABASTECIMIENTO/MDSDA de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** a los señores Jhanpier Jair Benites Huaroc e Iván Jesús Ayala Peceros, para contar con sus propuestas económicas para la elaboración del Expediente Técnico en mención.

Por consiguiente, el Ing. Jhanpier Jair Benites Huaroc, mediante formato de carta sin número **(Apéndice n.° 27)** recepcionado por la oficina de Abastecimientos el 12 de diciembre de 2023, remitió a la Entidad su propuesta económica por el importe de S/36 000,00, de igual forma, el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, mediante formato de carta sin número **(Apéndice n.° 27)** recepcionado por la oficina de Abastecimientos el 13 de diciembre de 2023, remitió a la Entidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

su propuesta económica por el importe de S/28 900,00.

En ese orden de ideas, la Sra. Katia Quispe Inocente, jefe de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones con fecha 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, resultando ganador el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros con RUC 10200549606 al ofrecer una mejor propuesta económica de S/28 900,00.

En ese sentido, el 26 de diciembre de 2023, el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros y la Ing. Roxana Norma Pari Cahuana, Gerente Municipal, como representante de la Entidad, suscribieron el contrato n.° 034-2023-GM/MDCH **(Apéndice n.° 27)**, para el "SERVICIO DE CONSULTORIA D OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2606348" por el monto de S/28 900,00 y por un plazo contractual de 15 días calendarios. Contrato vinculado a la Orden de servicio n.° 178 de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, con expediente SIAF n.° 535.

Es así que, habiendo tomado conocimiento que el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, con CIP 133961 fue el ganador para elaborar el expediente técnico del Proyecto; esta comisión de control realizó la búsqueda de su habilidad profesional el día 26 de abril de 2024 en la página web: http://cip-junin.org.pe/cd/servicios/colegiados.php, donde se observó que no se encontraba habilitado para ejercer la profesión, es por ello que mediante oficio n.° 980-2024-CG/GRJU de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, se solicitó al Decano del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental Junín; que informe desde cuando el referido profesional no se encontraba habilitado; en respuesta a ello, mediante carta n.° 231-2024/CIP-CD-JUNIN de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, el decano del Colegio de Ingenieros del Perú del Consejo Departamental de Junín, adjuntó el Informe n.° 047-2024/CIP-CDJ-TESORFERIA de 3 de mayo de 2024, suscrito por la tesorera, en cuyo documento señaló:

> *"(...)*
> *Que habiendo verificado en el sistema del CIP-JUNIN, en consulta del Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, con número del CIP N° 133961, se encuentra* ***inhabilitado desde 01/12/2020*** *a la fecha al Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Junín".* Subrayado y resaltado nuestro.

Conforme se advierte en los párrafos precedentes, el Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, al omitir solicitar el certificado de habilidad profesional al elaborar y suscribir los términos de referencia; permitió al Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador de Servicio, presentar su propuesta mediante carta S/N **(Apéndice n.° 27)**, recepcionada por la Entidad el 13 de diciembre de 2023, y consecuentemente salir ganador a pesar de no contar con el certificado de habilidad profesional, cuyo requisito era obligatorio según lo establecido en el artículo 4° de la Ley n.° 28858.

Asimismo, el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador de Servicio, pese a no contar con el certificado de habilidad profesional, cuyo requisito era obligatorio según lo establecido en el artículo 4° de la Ley n.° 28858 para ejercer la profesión y por lo tanto tener conocimiento de que se encontraba inhabilitado para ello, presentó su propuesta mediante carta S/N **(Apéndice n.° 27)**, recepcionada por la Entidad el 13 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta además la posibilidad de que su producto no tenga ningún efecto administrativo como lo disponía el numeral 5.4 del numeral 5 del Capítulo II del Reglamento de la Ley en mención.

En resumen, se ha evidenciado que el Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, encargado de la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, responsable del área usuaria, omitió solicitar en los términos de referencia el certificado de habilidad a pesar que el artículo n.° 4 de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

la Ley n.° 28858 "Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República" lo exigía; situación que benefició al Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador de Servicio, permitiéndole presentar su propuesta, sin adjuntar ni contar con el certificado de habilidad profesional, situación que tampoco fue advertido por el mencionado locador a pesar de tener pleno conocimiento de tales hechos.

3. Servidores otorgaron conformidad y tramitaron el pago a locador que presentó el expediente técnico del proyecto incompleto y deficiente

Al respecto, mediante carta n.° 001-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador del Servicio, **presentó en un (01) folio** (tal como se observa en la imagen siguiente) el expediente técnico en referencia al contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el mismo que fue derivado al Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, mediante proveído de 29 de diciembre de 2023 para su atención.

Imagen n.° 8
Carta n.° 001-2023 MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHUPURO - HUANCAYO
RECIBIDO
29 DIC 2023
Hora 8:30 am
Folios: 01 Firma:

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO".

CARTA N° 001 – 2023-MDCH-IJAP/C

A: **ING. ÁNGEL BALBÍN GÓMEZ**
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO

DE: **ING. Ivan Jesus, AYALA PECEROS**
CONSULTOR

ATENCIÓN: **ING. CHRISTIAN JESÚS ÁNGELES MELGAR.**
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

ASUNTO: **PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.**

PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CHANCA, SOCOS Y CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

REFERENCIA: **CONTRATO N° 034-2023-GM/MDCH**

FECHA: **29 DE DICIEMBRE DEL 2023**

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez presentarle el Expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CHANCA, SOCOS Y CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con código único de inversiones **2606348** para su revisión y aprobación respectiva.

Esperando la atención a la presente, me suscribo a Ud. No sin antes reiterarle mis consideraciones.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHUPURO - HUANCAYO
GERENCIA MUNICIPAL
DERÍVESE A: SCHDUR
PARA: SU ATENCIÓN
29-12-23

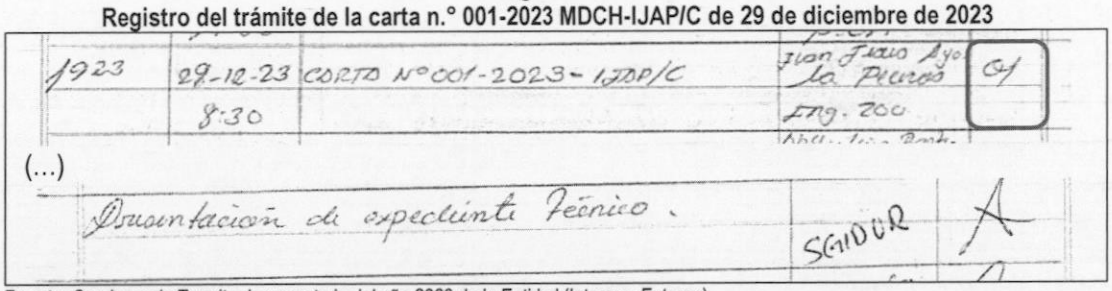
Fuente: Comprobante de pago n.° 705 de 29 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Información que fue corroborada de la revisión al cuaderno de tramite documentario del año 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

de la Entidad (Interno y Externo)[15] **(Apéndice n.° 09)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Registro del trámite de la carta n.° 001-2023 MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023



Fuente: Cuaderno de Tramite documentario del año 2023 de la Entidad (Interno y Externo).
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo se advierte que el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador del Servicio presento el Expediente Técnico en un plazo menor al establecido en la Cláusula Quinta del contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023, que señala: *"El plazo para la elaboración y entrega oportuna del servicio ofrecido será de 15 días calendarios y que no incluye el tiempo necesario para las revisiones y aprobaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Chupuro"*, es decir, el referido locador tenía hasta el 17 de enero de 2024 para presentar el expediente técnico, presentó el producto solo después de 2 días de suscrito el contrato, el 29 de diciembre de 2024.

En ese sentido, se advierte que el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador del Servicio, únicamente habría presentado la carta n.° 001-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** para iniciar el trámite de la presentación del Expediente Técnico, sin adjuntar el expediente técnico completo, conforme se observa en el sello de recepción de trámite documentario donde se consignó **un (1) folio**; el mismo que fue derivado mediante proveído por Gerencia Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (SGIDUR), a través del cuaderno de tramite documentario, donde se puede corroborar que la carta n.° 001-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 09)** fue derivada por la Gerencia Municipal **en un (1) folio** y recepcionado por el Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante la suscripción de su visto bueno[16].

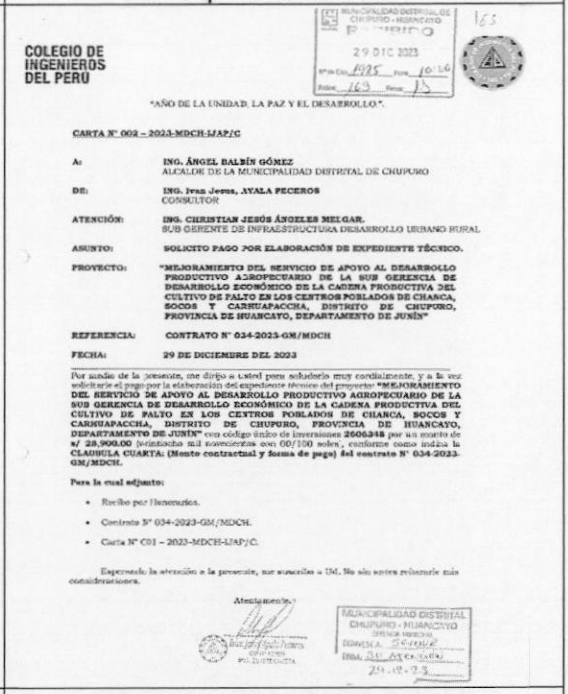
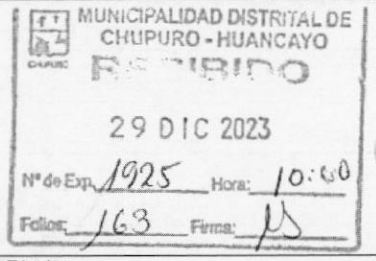
Seguidamente, mediante carta n.° 002-2023-MDCH-IJAP/C del mismo 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador del Servicio, solicitó el pago por la elaboración del Expediente Técnico, el cual fue derivado a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante proveído de 29 de diciembre de 2023 para su atención. Al respecto, se advierte que dicho documento fue realizado en dos ocasiones, es decir, fue duplicado, ya que, en uno de ellos el contenido solo varia en el sello de recepción y fue ubicado en el Comprobante de pago, donde se consignó en el mencionado sello de recepción lo siguiente: **Número de expediente 1925, hora: 10:00 y folios (9) folios (Apéndice n.° 27),** y la segunda carta fue ubicada en el Expediente Técnico donde se consignó en el sello de recepción lo siguiente: **Número de expediente 1925, hora: 10:00 y folios (163) folios (Apéndice n.° 30)**, ambos anotados con aparente tipo de letra y firmas no concordantes, tal como se observa a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

15 Remitidos mediante informe n.° 026-2024-SG/MDCH firmado por la Sra. Deyci Jhovana Moreno Vilcapoma, Secretaria General de la Entidad, adjunto al oficio n.° 353-2024-MDCH/A de 10 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 09)**

16 Visto bueno identificado por la Sra. Deysi Jhovana Moreno Vilcapoma, Secretara General de la Entidad, información remitida mediante informe n.° 030-2024-SG/MDCH de 9 de octubre de 2024, adjunto al oficio n.° 383-2024-MDCH/A de 9 de octubre de 2024, en respuesta al oficio n.° 26-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 30 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 31)**

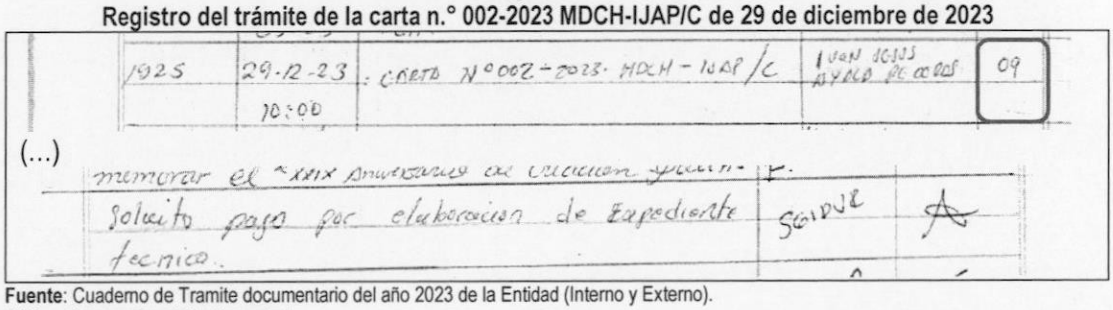
Cuadro n.° 6
Carta n.° 002-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023
Comprobante de pago y Expediente Técnico

Comprobante de pago	Expediente Técnico
	
	

Fuente: Comprobante de pago n.° 705 de 29 de diciembre de 2023 y Expediente Técnico.
Elaborado por: Comision de control.

Además, se observa en el Cuaderno de Tramite documentario del año 2023 de la Entidad (Interno y Externo)[17] **(Apéndice n.° 09)**, la recepción de la carta n.° 002-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023, por parte del Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en **09 folios**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Registro del trámite de la carta n.° 002-2023 MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023



Fuente: Cuaderno de Tramite documentario del año 2023 de la Entidad (Interno y Externo).
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador del Servicio, únicamente presentó la carta

17 Remitidos mediante informe n.° 026-2024-SG/MDCH firmado por la Sra. Deyci Jhovana Moreno Vilcapoma, Secretaria General de la Entidad, adjunto al oficio n.° 353-2024-MDCH/A de 10 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 09)**

para solicitar el pago por la elaboración del Expediente Técnico en **nueve (9) folios**, sin embargo, dichos folios fueron regularizados posteriormente para poder completar el Expediente Técnico, conforme se observa en el Cuaderno de Tramite documentario del año 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde se evidencia que el Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, recepcionó la carta n.° 002-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 09)** en **nueve (9) folios** al suscribir su visto bueno[18], es decir, el locador del servicio presentó el expediente técnico como entrega final del mismo para su pago de manera incompleta.

Además, de la revisión al expediente técnico **(Apéndice n.° 30)** remitido por la Entidad[19] a la Comisión de Control en 171 folios, en cuyo contenido se encontró la carta n.° 001-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, a través del cual el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros presentó el expediente técnico, se observa lo siguiente:

Expediente técnico Incompleto

- **Resumen del presupuesto**

 En este acápite el locador adjuntó el detalle del presupuesto para el proyecto, el mismo que fue elaborado en el Software S10 Costos y Presupuestos, de cuya revisión se observó como fecha de elaboración el 12 de enero de 2024 y fecha de impresión el 15 de enero de 2024 a las 18 horas con 22 minutos y 43 segundos, posterior a la fecha de presentación del expediente técnico que fue el 29 de diciembre de 2023, lo cual evidencia el incumplimiento de la presentación del resumen de presupuestos que era uno de los documentos que conforman el expediente técnico, establecido en el numeral 10.- Documentos que conforman el expediente técnico del proyecto, de los términos de referencia y Clausula Sexta: Contenido del Expediente Técnico del Contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11
Presupuesto del proyecto

S10 Página 1

Presupuesto

Presupuesto	1101002	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
Subpresupuesto	001	COMPONENTE 1
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO	Costo al 12/01/2024
Lugar	JUNIN - HUANCAYO - CHUPURO	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.

(...)

PRESUPUESTO TOTAL 1,610,817.05

SON : UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE Y 05/100 NUEVOS SOLES

Iván Jesús Ayala Peceros

Fecha : 15/01/2024 18:22:43

Fecha : 15/01/2024 18:22:43

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comision de control.

18 Visto bueno identificado por la Sra. Deysi Jhovana Moreno Vilcapoma, Secretara General de la Entidad, información remitida mediante informe n.° 030-2024-SG/MDCH de 9 de octubre de 2024, adjunto al oficio n.° 383-2024-MDCH/A de 9 de octubre de 2024, en respuesta al oficio n.° 26-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 30 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 31)**
19 Mediante carta n.° 032-2024-MDCH/A de 17 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 32)**

- **Análisis de precios unitarios**

Igualmente, en este acápite el locador adjuntó el análisis de precios unitarios elaborado en el Software S10 Costos y Presupuestos, de cuya revisión se observó la fecha de elaboración 12 de enero de 2024 y fecha de impresión es el 15 de enero de 2024 a las 18 horas con 23 minutos y 44 segundos, como se puede advertir la impresión fue posterior a la fecha de presentación del expediente técnico que fue el 29 de diciembre de 2023, evidenciando así el incumplimiento de la presentación del "Análisis de precios unitarios" que era uno de los documentos que formaban parte del expediente técnico, establecido en el numeral 10.- Documentos que conforman el expediente técnico del proyecto, de los términos de referencia y Clausula Sexta: Contenido del Expediente Técnico del Contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12
Análisis de precios unitarios

S10 Página: 1

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1101002 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
Subpresupuesto 001 COMPONENTE 1 Fecha presupuesto 12/01/2024

(...)

0102010001	TECNICO DE CAMPO	mes	1.0000	2,500.00	2,500.00
					2,500.00

Iván Jesús Ayala Peceros CIP N° 123961 ING. ZOOTECNISTA
Fecha : 15/01/2024 18:23:44

Fecha : 15/01/2024 18:23:44

S10 Página: 2

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1101002 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
Subpresupuesto 001 COMPONENTE 1 Fecha presupuesto 12/01/2024

(...)

0293010005	ABONO ORGANICO (Saco de 50kg)	sac	260.0000	19.99	5,197.40
					13,759.55

Iván Jesús Ayala Peceros
Fecha : 15/01/2024 18:23:44

Fecha : 15/01/2024 18:23:44

S10 Página: 3

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1101002 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
Subpresupuesto 001 COMPONENTE 1 Fecha presupuesto 12/01/2024

(...)

	Equipos				
0304010004	FLETE TERRESTRE	glb	1.0000	24,438.12	24,438.12
					24,438.12

Iván Jesús Ayala Peceros CIP N° 123961 ING. ZOOTECNISTA
Fecha : 15/01/2024 18:23:44

Fecha : 15/01/2024 18:23:44

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comision de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

- **Relación de insumos**

Respecto al componente relación de insumos, elaborado en el Software S10 Costos y Presupuestos, se observó que el Locador adjuntó una hoja que lleva como título: "Precios y cantidades de recursos requeridos", el cual tiene como fecha de emisión 12 de enero de 2024 y fecha de impresión 15 de enero de 2024 a las 18 horas con 25 minutos y 45 segundos, posterior a la fecha de presentación del expediente técnico que fue el 29 de diciembre de 2023, evidenciando así el incumplimiento de la presentación de la "Relación de insumos" que era uno de los documentos que formaban parte del expediente técnico, establecido en el numeral 10.- Documentos que conforman el expediente técnico del proyecto, de los términos de referencia y Clausula Sexta: Contenido del Expediente Técnico del Contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
Relación de insumos

S10 Página : 1

Precios y cantidades de recursos requeridos

Obra 1101002 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
Subpresupuesto 001 COMPONENTE 1
Fecha 12/01/2024
Lugar 120111 JUNIN - HUANCAYO - CHUPURO

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0101010005	PEON	hh	9,468.2556	17.29	163,706.14
0102010001	TECNICO DE CAMPO	mes	13.0000	2,500.00	32,500.00
0103020006	CAPACITADOR Y/O PONENTE	est	8.0000	2,000.00	16,000.00
0103020007	CONSULTOR EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL	glb	12.0000	2,500.00	30,000.00
0103020008	CONSULTORES ESPECIALISTAS EN MEDIO AMBIENTE	glb	12.0000	2,000.00	24,000.00
0103020009	TECNICO DE CAMPO	mes	12.0000	2,500.00	30,000.00
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	1.0000	9.00	9.00
0207030002	HORMIGON (PUESTO EN OBRA)	m3	0.3600	300.00	108.00
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	1.0000	29.00	29.00
0213030003	YESO EN BOLSAS DE 25KG	bol	222.8000	25.00	5,570.00
0231010003	MADERA TORNILLO 3"X3"X10ft	und	4.0000	30.00	120.00
0231040001	ESTACAS DE MADERA	und	11,140.0000	1.50	16,710.00
0292040001	GIGANTOGRAFIA	und	1.0000	900.00	900.00
0293010001	ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO PARA FORTALECIMIENTO EQUIPO TECNICO	und	120.0000	20.00	2,400.00
0293010002	COMPOST AGRICOLA	sac	1,800.0000	20.00	36,000.00
0293010003	ROCA FOSFORICA (Saco de 50 kg)	sac	6,184.2000	32.31	199,811.50
0293010004	CALZA POSEADORA	und	800.0000	17.00	13,600.00
0293010005	ABONO ORGANICO (Saco de 50kg)	sac	8,292.8000	19.89	165,773.07
0293010006	PLANTONES DE PALTO	und	11,140.0000	15.00	167,100.00
0293010008	FERTILIZANTE YARAMILLA (50KG)	sac	2,000.0000	20.00	40,000.00
0293010009	KIT DE PESTICIDA	kit	3.0000	1,700.00	5,100.00
0301470002	MACHETE	und	334.2000	35.00	11,697.00
0301470003	AZADON	und	378.7600	18.00	6,817.68
0301470004	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo			3,790.58
0304010003	SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETA	est	12.0000	850.00	10,200.00
0304010004	FLETE TERRESTRE	glb	1.0000	24,438.12	24,438.12
0402010003	ALMACEN DE OBRA	mes	12.0000	1,200.00	14,400.00
0415010016	MODULO DE RIEGO	glb	27.0000	5,000.00	135,000.00
				Total S/.	1,155,780.09

Iván José Ayala Peceros
CIP N° 120961
ING. ZOOTECNISTA

(...)

Fecha : 15/01/2024 18:25:45

Fecha : 15/01/2024 18:25:45

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comision de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

- **Fórmula polinómica**

Respecto al componente fórmula polinómica, elaborado en el Software S10 Costos y Presupuestos, se observa que el Locador adjuntó una hoja que lleva como título: " fórmula polinómica", el cual tiene como de elaboración 12 de enero de 2024 y fecha de impresión 12 de marzo de 2024 a las 09 horas con 17 minutos y 57 segundos, posterior a la fecha de presentación del expediente técnico que fue el 29 de diciembre de 2023, evidenciando así el incumplimiento de la presentación de la "Fórmula polinómica" que era uno de los documentos que formaban parte del expediente técnico, establecido en el numeral 10.- Documentos que conforman el expediente técnico del proyecto, de los términos de referencia y Clausula Sexta: Contenido del Expediente Técnico del Contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Fórmula polinómica

S10 Página : 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 1101002 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Subpresupuesto 001 COMPONENTE 1

Fecha Presupuesto 12/01/2024

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 120111 JUNIN - HUANCAYO - CHUPURO

K =

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
	0.068	100.000	G	34	GASOLINA
	0.109	100.000	A	04	AGREGADO FINO
	0.151	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
	0.160	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
	0.215	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
	0.297	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

Ivan Jesus Ayala Pecero
INGENIERO ZOOTECNISTA

(...)

Fecha : 12/03/2024 09:17:57

Fecha : 12/03/2024 09:17:57

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

- **Desagregado de gastos generales**

Igualmente en este componente Desagregado de gastos generales, elaborado en el Software S10 Costos y Presupuestos, se observa que el Locador adjuntó una hoja que lleva como título: " Datos generales del presupuesto", de cuya revisión se observa la fecha de emisión 12 de enero de 2024 y fecha de impresión es el 15 de enero de 2024 con hora de impresión ilegible, sin embargo, se observa que la fecha de impresión es posterior a la fecha de presentación del expediente técnico que fue el 29 de diciembre de 2023, evidenciando así el incumplimiento de la presentación del "Desagregado de gastos generales" que era uno de los documentos que formaban parte del expediente técnico, establecido en el numeral 10.- Documentos que conforman el expediente técnico del proyecto, de los términos de referencia y Clausula Sexta: Contenido del Expediente Técnico del Contrato

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 15
Datos generales del presupuesto

S10 Página: 1

Datos Generales del Presupuesto

Obra 1101002 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
Propietario 22000611 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO
Lugar 120111 JUNIN - HUANCAYO - CHUPURO
Fecha 12/01/2024 Plazo 150 días Jornada 8.00 horas
Moneda principal 01 NUEVOS SOLES

	Presupuesto (S/.)	
Costo directo	1,155,780.00	0.00
Costo indirecto	455,037.05	0.00
Total	1,610,817.05	69,700.00

Subpresupuestos:

Código	Descripción	Cantidad	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
001	COMPONENTE 1	1.00	1,610,817.05	1,610,817.05

Iván Jesús Ayala Peceros
CIP N° 133961
ING. ZOOTECNISTA

(...)

Fecha : 15/01/2024 18:25:05

Fecha : 15/01/2024 18:25:05

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

- **Locador no elaboró planos de ubicación del proyecto.**

Según los numerales 8, 9 y 10, de los términos de referencia **(Apéndice n.° 27)**, se solicitó al proyectista contar con un equipo técnico, para efectuar el trabajo de topografía y planos de ubicación del Proyecto, conforme se indica a continuación:

"(...)
8.- REQUERIMIENTOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
El proyectista deberá de contar con un equipo técnico que le permita atender y desarrollar las actividades que ameriten la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO, con las debidas coordinaciones con la Municipalidad distrital de Chupuro. Las principales actividades a realizar se agrupan en las siguientes:
(...)
8.2.- INSPECCIÓN Y TRABAJO DE CAMPO
Las inspecciones de campo se deberán realizar para tomar conocimiento de la real situación de la zona de estudio, así como para efectuar los trabajos de topografía y levantamiento de datos que viabilicen el EXPEDIENTE TÉCNICO.
9.- RECURSOS MINIMOS HUMANOS Y FISICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROYECTISTA
(...)
RECURSOS FÍSICOS
El proyectista se encargará de proporcionar los recursos y materiales necesarios para el buen desempeño del trabajo contratado, el que consistirá como mínimo en lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Útiles de oficina
Equipo de cómputo
Equipos de impresión
Equipos de topografía

10.- DOCUMENTOS QUE CONFORMARAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO.
Se elaborará 01 expediente técnico, de acuerdo con los términos de referencia, con fines de ejecución por componentes, el cual tendrá la información mínima que se describe en los siguientes renglones:

- *Resumen Ejecutivo*
- *Memoria Descriptiva*
- *Estudio de Impacto Ambiental*
- *Especificaciones técnicas para la ejecución de obras (Unidad de Metrados).*
- *Hoja de metrados detallado de cada partida por componentes*
- *Resumen de Presupuestos*
- *Análisis de Precios Unitarios*
- *Relación de Insumos*
- *Fórmula Polinómica*
- *Desagregado de gastos generales*
- *Cronograma de avance de obra (MS PROYECT)*
- *Cronograma de avance de obra Valorizado*
- *Cronograma de adquisición de materiales*
- *Panel fotográfico*
- *Planos de ubicación de Proyecto.*
- *Planos de detalles.*
- *Anexos.*

(...)"

Asimismo, según el numeral n.° 13, de los términos de referencia **(Apéndice n.° 27)**, se consideró dentro del monto referencial de S/28 980,00 para la elaboración del expediente técnico, un presupuesto de: S/3 000,00 para el topógrafo y S/2 000,00 para el cadista, conforme se observa:

Imagen n.° 16
Monto referencial

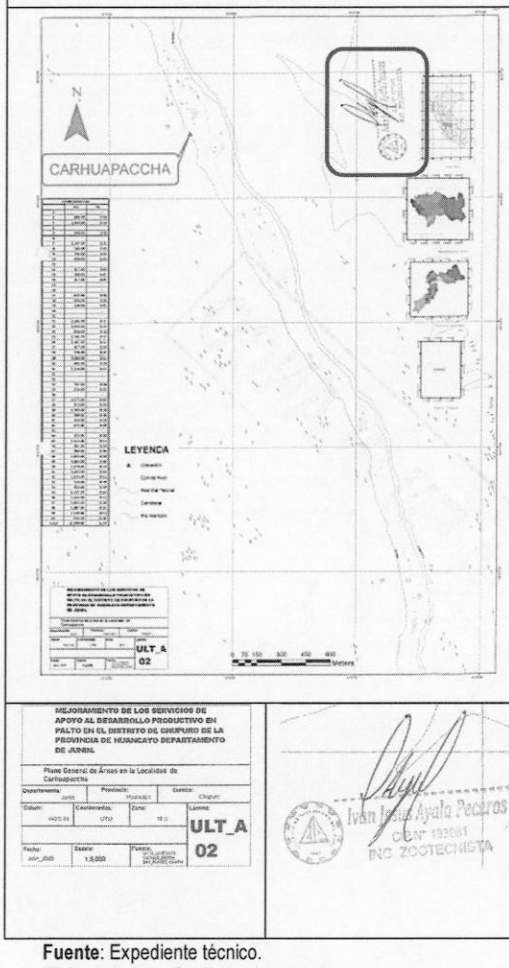
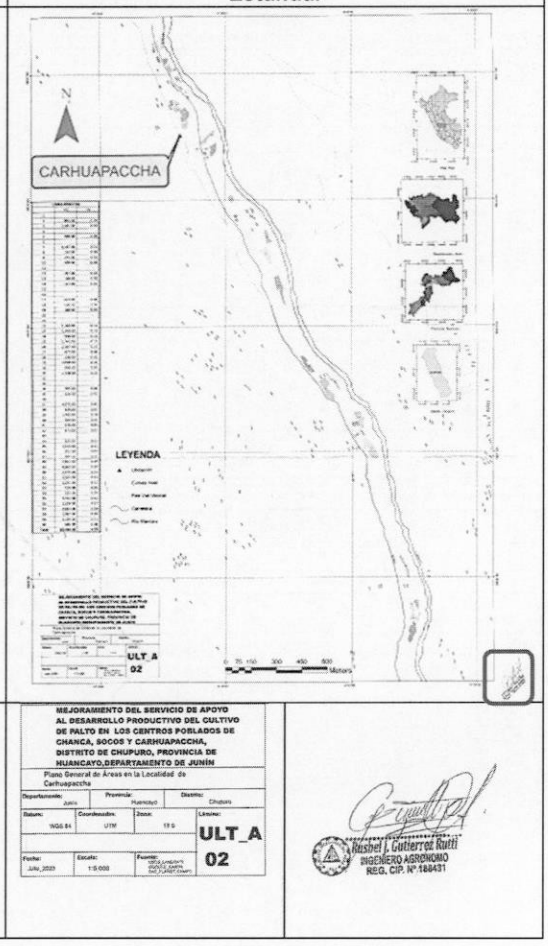
N°	DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL, S/.
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO					
1	PERSONAL PROFESIONAL, OTROS				
1.1	ING ING. AGRÓNOMO Y/O AGRÍCOLA Y/O FORESTAL Y/O ZOOTECNISTA Y/O AMBIENTAL, RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO	GLB	1	20,000.00	20,000.00
1.2	TOPÓGRAFO	GLB	1	3,000.00	3,000.00
1.3	CADISTA	GLB	1	2,000.00	2,000.00
1.4	IMPRESIONES, PLOTEOS Y COPIAS	GLB	1	1,000.00	1,000.00
1.5	ALQUILER DE CAMIONETA	GLB	1	1,980.00	1,980.00
1.6	VIATICOS Y OTROS	GLB	1	1,000.00	1,000.00
	SUB TOTAL				28,980.00
	TOTAL, PRESUPUESTO				28,980.00

Fuente: Términos de referencia.
Elaborado por: Comision de control.

Asimismo, en la Cláusula Sexta del Contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** suscrita por el locador y Entidad, se requería los planos de

ubicación del proyecto; sin embargo, de la revisión al contenido del expediente técnico se observa que los planos ULT_A 02, ULT_A 03 y ULT 04 todos con fecha "julio_2023" **(Apéndice n.° 30)**, son los mismos planos que fueron elaborados y presentados por el consultor Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti a la Entidad mediante carta n.° 017-2023-RJGR- INGENIERO AGRÓNOMO de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 05)**, en cuyo asunto señala: "Presentación de la ficha técnica simplificada", conforme se observa a continuación:

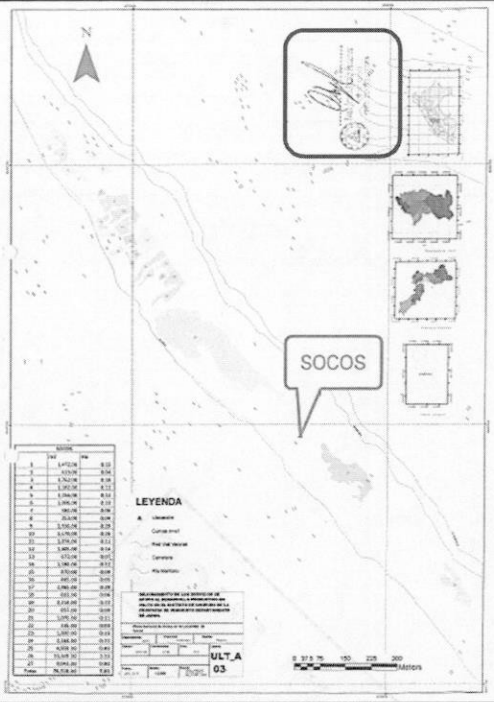
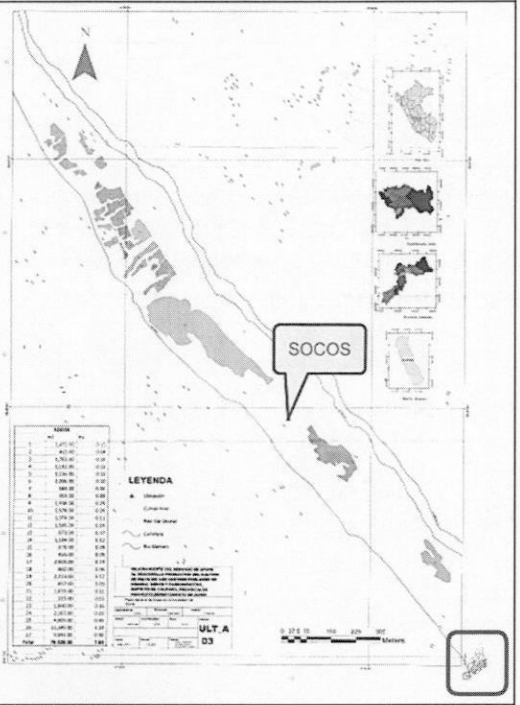
Cuadro n.° 7
Plano ULT_A 02

Expediente técnico	Estudio de pre inversión de la Ficha Técnica Estándar
	

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

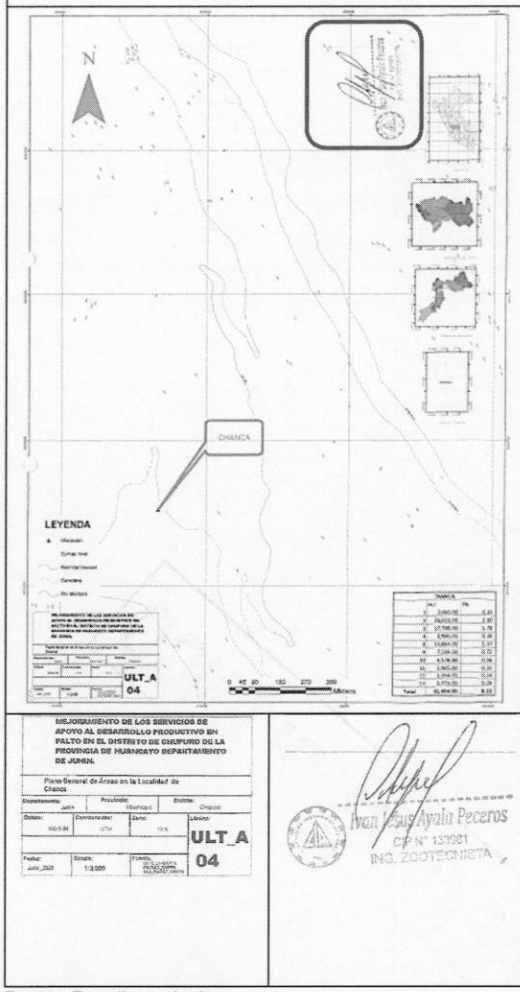
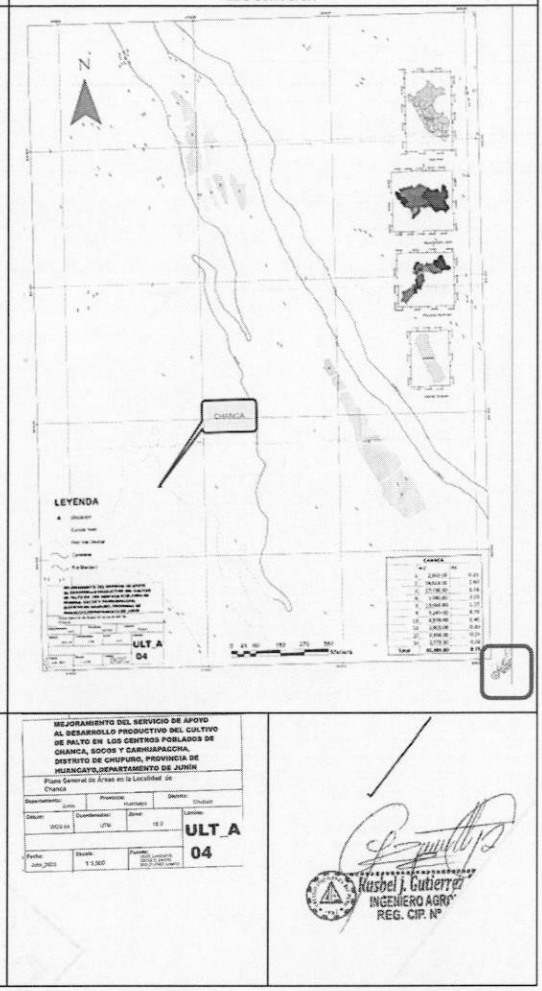
Cuadro n.° 8
Plano ULT_A 03

Expediente técnico	Estudio de pre inversión de la Ficha Técnica Estándar
	
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN. Plano General de Áreas en la Localidad de Socos ULT_A 03	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CHANCA, SOCOS Y CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO,DEPARTAMENTO DE JUNIN Plano General de Áreas en la Localidad de Socos ULT_A 03

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

Cuadro n.° 9
Plano ULT_A 04

Expediente técnico	Estudio de pre inversión de la Ficha Técnica Estándar
	

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se evidencia en los cuadros n.°s 7, 8 y 9; los planos de ubicación del proyecto en las localidades de Carhuapaccha, Socos y Chanca ULT_A 02, 03 y 04 **(Apéndice n.° 30)** suscritos y presentados por el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador de Servicio, como parte de los documentos que conforman el expediente técnico; son los mismos planos que se encuentran en la ficha técnica simplificada elaborados por el consultor Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti **(Apéndice n.° 05)**, diferenciándose solo en las firmas, puesto que los planos adjuntos al Expediente Técnico fueron firmados por el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador de Servicio, contratado para elaborar el expediente técnico y los planos adjuntos en el Estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar, fueron suscritos por el Ing. Rusbel Gutiérrez Rutti, quien fue contratado para elaborar la ficha técnica estándar, es más, en los membretes de los planos presentados por el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador de Servicio, se observa que la fecha de elaboración es *"Julio_2023"*, fecha anterior a la suscripción del contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, donde se le encargó elaborar el expediente técnico; en ese sentido, queda evidenciada la simulación en la presentación de los planos de ubicación del proyecto y por lo tanto el incumplimiento en la ejecución de dicho extremo del expediente técnico, el cual fue uno de los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta: Contenido del Expediente Técnico, del Contrato, además, en el numeral n.° 13 de los términos de referencia, se consideró dentro del monto referencial para la elaboración del expediente técnico, un

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

presupuesto para el topógrafo de S/3 000,00, y cadista S/2 000,00, en ese sentido le correspondía al Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador de Servicio, ejecutar el servicio de topografía a fin de presentar los planos de ubicación del proyecto, sin embargo, este no cumplió con realizar el servicio topográfico y elaborar los planos de ubicación del proyecto, por lo tanto, no le correspondía a la Entidad pagar el importe de S/5 000,00.

- **Del CD adjunto al Expediente Técnico**

Respecto a este componente, se observa que el locador grabó en un CD la misma información que presentó de forma física; sin embargo, de la revisión a los archivos digitales grabados, se observa que la última fecha de modificación de la mayoría de archivos ahí grabados están entre 16 de julio de 2023 y 16 de marzo de 2024, fecha posterior a la fecha de presentación del expediente técnico que fue el 29 de diciembre de 2023, evidenciando así, que el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador del Servicio, habría presentado el CD posterior al 16 de marzo de 2024, fecha que fue la última grabación de archivos; situación que evidencia el incumplimiento de la presentación oportuna del CD que era requisito establecido en el Contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023, en la Cláusula: Presentación del estudio, como detalla:

> "(...)
> *El proyectista mediante carta entregara a la Municipalidad Distrital de Chupuro, el expediente técnico del proyecto en 01 originales y 01 copia, firmado en todas sus hojas por el profesional responsable. También deberá entregar lo siguiente:*
> ***Un CD, donde se almacenará toda la información digital que comprende, respectando el orden que indica el índice**. **Deberá incluir planos del proyecto en AUTO CAD,** información literal y hojas de cálculo en su respectivo programa."* Subrayado y resaltado nuestro.

Asimismo, se evidencia que los archivos grabados en el CD están únicamente realizados en formatos de Archivo de texto (MS Word), Hojas de cálculo (Ms Excel) y formato de documento portátil (PDF); situación similar se observa en los Planos del servicio que están grabados en formato de documento portátil (PDF), mas no en AUTO CAD, como se solicitó en el contrato. Tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 17
Carpetas de archivos contenidos en el CD adjunto al Expediente Técnico

Nombre	Estado	Fecha de modificación
00. CARATULA, SEPARADORES	⊘	12/03/2024 13:55
01. RESUMEN EJECUTIVO	⊘	12/03/2024 13:56
02. MEMORIA DESCRIPTIVA	⊘	12/03/2024 13:57
03. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	⊘	12/03/2024 13:58
04. ESPECIFICACIONES TECNICAS	⊘	12/03/2024 13:58
05. HOJAS DE METRADO	⊘	12/03/2024 14:00
06. RESUMEN DE PRESUPUESTOS	⊘	12/03/2024 14:04
07. PRECIOS UNITARIOS	⊘	12/03/2024 14:06
08. RELACION DE INSUMOS	⊘	12/03/2024 14:09
09. FORMULA POLIONOMICA	⊘	12/03/2024 14:09
10. DESAGREGADO DE GASTOS GENERAL...	⊘	12/03/2024 14:11
11. CRONOGRAMAS DE OBRA	⊘	12/03/2024 15:15
12. PANEL FOTOGRAFICO	⊘	12/03/2024 15:16
13. PLANO DE OBRA	⊘	12/03/2024 15:18
14. PLANOS DE DETALLE	⊘	12/03/2024 15:24
15. ANEXOS	⊘	12/03/2024 15:28

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Imagen n.° 18
Documentos ordenados por última fecha de modificación grabados en el CD adjunto al Expediente Técnico

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CHUPURO_2_Socos.pdf	✓	16/07/2023 07:11	Documento Adob...	3,957 KB
SOSTENIBILIDAD - Actas Chanca, Socos y...	✓	16/07/2023 07:15	Documento Adob...	5,840 KB
FORMATO 7-A PALTOS.pdf	✓	23/11/2023 11:14	Documento Adob...	170 KB
LOMO ARCHIVADOR.docx	✓	12/01/2024 10:24	Documento de Mi...	182 KB
CARATULA.docx	✓	12/01/2024 14:17	Documento de Mi...	192 KB
Resumen Ejecutivo.docx	✓	24/01/2024 08:54	Documento de Mi...	3,405 KB
RELACION DE INSUMOS PALTOS 2024 (2)....	✓	24/01/2024 10:31	Documento Adob...	63 KB
CON RESOLUCION DATOS GENERALES P...	✓	24/01/2024 10:32	Documento Adob...	54 KB
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.pdf	✓	24/01/2024 10:33	Documento Adob...	57 KB
PANEL FOTOGRAFICO.docx	✓	24/01/2024 11:26	Documento de Mi...	1,916 KB
Memoria Descriptiva Chupuro.docx	✓	24/01/2024 14:29	Documento de Mi...	1,022 KB
2.0. Estudio de Impacto Ambiental.docx	✓	24/01/2024 16:24	Documento de Mi...	126 KB
CHUPURO_3_Chanca.pdf	✓	24/01/2024 17:06	Documento Adob...	3,948 KB
CHUPURO_1_Carhupaccha.pdf	✓	24/01/2024 17:07	Documento Adob...	4,891 KB
SEPARADORES.docx	✓	21/02/2024 09:36	Documento de Mi...	299 KB
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CHUPUR...	✓	21/02/2024 11:47	Documento de Mi...	351 KB
05.00 Hoja de Metrados - PIP.xlsx	✓	21/02/2024 14:13	Hoja de cálculo d...	61 KB
FORMULA POLINOMIAC.pdf	✓	12/03/2024 12:10	Documento Adob...	85 KB
PRESUPUESTO PALTOS.pdf	✓	12/03/2024 14:01	Documento Adob...	47 KB
DETALLE DE CAPAS DE CULTIVO (1).pdf	✓	12/03/2024 14:42	Documento Adob...	2,042 KB
CRONOGRAMA PALTAS.pdf	✓	12/03/2024 14:42	Documento Adob...	175 KB
cronograma de obra valorizado.xlsx	✓	12/03/2024 14:43	Hoja de cálculo d...	40 KB
DETALLE DE HOYOS (1).pdf	✓	12/03/2024 14:53	Documento Adob...	1,904 KB
DETALLE DE PERFIL PLANTAS (1).pdf	✓	12/03/2024 15:00	Documento Adob...	1,914 KB
DETALLE BOLILLO SEMBRIO.pdf	✓	12/03/2024 15:02	Documento Adob...	1,565 KB
CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MA...	✓	12/03/2024 15:14	Hoja de cálculo d...	16 KB

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se ha evidenciado que los componentes que conforman el expediente técnico: Resumen del presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y CD, no fueron presentados por el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros al momento que ingreso a trámite de la Entidad el Expediente Técnico mediante carta n.° 001-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023,es así que, estos documentos fueron presentados posteriormente, lo cual se ha evidenciado en las fechas de elaboración e impresión; además, no elaboró los planos de ubicación del proyecto, quien con la intención de aparentar su cumplimiento utilizó los planos elaborados y presentados por el profesional que elaboró la Ficha Técnica Estándar, consignando para ello su firma.

Expediente técnico deficiente:

A través de la Opinión n.º 069-2021/DTN de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, que tiene como asunto: Prestaciones adicionales de obra, la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala : *"(...) una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar"*; en ese sentido, de la revisión efectuada al expediente técnico, se advierten las siguientes deficiencias

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

- **Del cronograma de avance de obra**

Al respecto, se precisa que en el expediente técnico **(Apéndice n.° 30)**, numeral 10° Duración de la Obra, del componente "Memoria descriptiva" se estableció: "Ejecución física de la obra: 30 días calendarios" y en el numeral 8° Estudio agrológico, se consideró la duración de la obra, lo siguiente: *"Ejecución física de la obra: 365 días calendarios"*, además, y en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2023/GM-MDCH de 29 de diciembre de 2023, que aprueba el expediente técnico, se determinó: *" (...) Que el proyecto en mención será ejecutado bajo la modalidad de Contrato con un tiempo de ejecución de 360 días calendarios (...)"*; además, en el cronograma de avance de obra, se consignó una duración de ejecución de obra 289 días; sin embargo, en el detalle del cronograma se consignó desde el 13 de enero al 30 de diciembre de 2025, haciendo un total de 352 días calendarios; tal y como se puede observar, existen diferentes versiones respecto a los plazos establecidos para la ejecución de la obra, ahora, basándonos al plazo establecido en la resolución que aprueba el expediente técnico y el plazo establecido en el cronograma de avance de obra, hay una diferencia de 8 días, situación que genera que el plazo para la ejecución de la obra sea inconsistente y que conlleve a determinar el cronograma de avance valorizado en irreal y que puede generar solicitudes de ampliaciones de plazo y por lo tanto mayores gastos a la Entidad en su ejecución.

Imagen n.° 19
Cronograma de avance de obra



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1		"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN. "	289 días	lun 13/01/25	lun 15/12/25	
2		OBRAS PRELIMINARES	6 días	lun 13/01/25	sáb 18/01/25	
3		CONSTRUCCIONES PROVISIONALES	6 días	lun 13/01/25	sáb 18/01/25	
4		CARTEL DE OBRA 3.60 X 2.40 SEGUN MODELO INCL. INSTALACION EN OBRA	6 días	lun 13/01/25	sáb 18/01/25	
5		ALMACEN PROVISIONAL DE OBRA	2 días	lun 13/01/25	mar 14/01/25	
6		TRABAJOS PRELIMINARES	120 días	lun 20/01/25	sáb 07/06/25	
7		TRAZO Y MARCACION	30 días	lun 20/01/25	sáb 22/02/25	4
8		HOYACION PARA PLANTACION (0.50 X 0.50) H= 0.50m	120 días	lun 24/02/25	sáb 12/07/25	7
9		INNOVACION TECNOLOGICA PRODUCTIVA EN CULTIVO DE PALTA	260 días?	lun 03/03/25	mar 30/12/25	
10		ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PRODUCTIVA EN CULTIVO DE PALTO	260 días?	lun 03/03/25	mar 30/12/25	
11		ESCUELAS DE CAMPO PARA AGRICULTORES EN PALTO	260 días	lun 03/03/25	mar 30/12/25	7CC,8CC
12		ASISTENCIA TECNICA EN CULTIVO DE PALTO	260 días	lun 03/03/25	mar 30/12/25	7CC,8CC
13		DIAS DE CAMPO CON AGRICULTORES	260 días	lun 03/03/25	mar 30/12/25	7CC,8CC
14		INSTALACION DE AREAS NUEVAS DE PALTO	120 días?	lun 03/03/25	sáb 19/07/25	
15		ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO	120 días	lun 03/03/25	sáb 19/07/25	7
16		INSTALACION DE PARCELAS DE PALTO EN LOS TERRENOS	120 días	lun 14/07/25	sáb 29/11/25	8
17		MANEJO AGRONOMICO DE PARCELAS NUEVAS DE PALTO	120 días	lun 03/03/25	sáb 19/07/25	16CF
18		ADQUISICION DE PLANTONES DE PALTOS	90 días	lun 14/07/25	sáb 25/10/25	7,8
19		MODULO DE RIEGO	220 días	lun 03/03/25	jue 13/11/25	
20		MODULO DE RIEGO	220 días	lun 03/03/25	jue 13/11/25	7,8CC
21		MONITOREO Y MITIGACION AMBIENTAL	245 días	lun 03/03/25	vie 12/12/25	
22		TALLER DE EDUCACION AMBIENTAL	245 días	lun 03/03/25	vie 12/12/25	11CC,12CC,13CC
23		FORTALECIMIENTO DE PRODUCTORES Y GESTION COMERCIAL	225 días	lun 13/01/25	mié 01/10/25	
24		DESARROLLO ORGANIZATIVO	225 días	lun 03/03/25	mié 19/11/25	
25		TALLER DE EDUCACION AMBIENTAL	225 días	lun 03/03/25	mié 19/11/25	11CC
26		ARTICULACION COMERCIAL DE PALTO	210 días	lun 24/02/25	sáb 25/10/25	
27		CAPACITACION DE COMERCIALIZACION DE PALTO	210 días	lun 24/02/25	sáb 25/10/25	7CC,8CC
28		CAPACITACION A PROMOTORES EN MANEJO AGRONOMICO	210 días	lun 24/02/25	sáb 25/10/25	7CC,8CC
29		FLETE	6 días	lun 13/01/25	sáb 18/01/25	
30		FLETE TERRESTRE	6 días	lun 13/01/25	sáb 18/01/25	
31		FLETE TERRESTRE-TRASLADO DE PLANTONES, ABONOS ORGANI	6 días	lun 13/01/25	sáb 18/01/25	4CC

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

- **Del cronograma de avance de obra valorizado**

Respecto a este componente, se observa que el locador consideró un cronograma que difiere del establecido en el "Cronograma de avance de obra", donde se consideró el plazo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

de ejecución del servicio 352 días calendarios del 13 de enero de 2025 al 30 de diciembre de 2025; sin embargo, en el "Cronograma de avance valorizado financiero", consideró el plazo de ejecución de 335 días calendarios, del 13 de enero al 13 de diciembre de 2025, además, en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2023/GM-MDCH de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, que aprueba el expediente técnico, se determinó el plazo de ejecución del servició de 360 días, en ese sentido, hay una diferencia de 25 días en relación a plazo establecido en la resolución que aprueba el expediente técnico; esta situación estaría ocasionando la determinación del costo directo de manera errada e inexacta, y que podría generar solicitudes de ampliaciones de plazo y por lo tanto mayores gastos a la Entidad en su ejecución.

Imagen n.° 20
Cronograma de avance de obra valorizado

CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO FINANCIERO

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN. "

Item	Descripcion	Parcial S/.	TIEMPO DE TRABAJO		
			13 ENERO-13 ABRIL	13 MAYO - 13 AGOSTO	13 SETIEMBRE - 13 DICIEMBRE
	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN. "	S/. 1,155,780.00	S/. 537,337.24	S/. 314,198.91	S/. 304,243.86
01.00	OBRAS PRELIMINARES				
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60 X 2.40 SEGUN MODELO INCL. INSTALACION EN OBRA	1,442.64	1,442.64		
01.01.02	ALMACEN PROVISIONAL DE OBRA	14,400.00	14,400.00		
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.01	TRAZO Y MARCACION	73,067.48	73,067.48		
01.02.02	HOYACION PARA PLANTACION (0.50 X 0.50) H= 0.50m	79,355.57	79,355.57		
02.00	INNOVACION TECNOLOGICA PRODUCTIVA EN CULTIVO DE PALTA				
02.01	ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PRODUCTIVA EN CULTIVO DE PALTO				
02.01.01	ESCUELAS DE CAMPO PARA AGRICULTORES EN PALTO	30,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
02.01.02	ASISTENCIA TECNICA EN CULTIVO DE PALTO	30,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
02.01.03	DIAS DE CAMPO CON AGRICULTORES	12,800.00	4,200.00	4200	4200
02.02	INSTALACION DE AREAS NUEVAS DE PALTO				
02.02.01	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO	50,473.78	50,473.78		
02.02.02	INSTALACION DE PARCELAS DE PALTO EN LOS TERRENOS	161,339.64	53,779.88	53,779.88	53,779.88
02.02.03	MANEJO AGRONOMICO DE PARCELAS NUEVAS DE PALTO	306,562.77	102,187.59	102,187.59	102,187.59
02.02.04	ADQUISICION DE PLANTONES DE PALTOS	167,100.00	55,700.00	55,700.00	55,700.00
02.03	MODULO DE RIEGO				
02.03.01	MODULO DE RIEGO	135,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00
02.04	MONITOREO Y MITIGACION AMBIENTAL				
02.04.01	TALLER DE EDUCACION AMBIENTAL	24,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00
03.00	FORTALECIMIENTO DE PRODUCTORES Y GESTION COMERCIAL				
03.01	DESARROLLO ORGANIZATIVO				
03.01.01	TALLER DE EDUCACION AMBIENTAL	30,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
03.02	ARTICULACION COMERCIAL DE PALTO				
03.02.01	CAPACITACION DE COMERCIALIZACION DE PALTO	8,000.00	4,000.00	4,000.00	
03.02.02	CAPACITACION A PROMOTORES EN MANEJO AGRONOMICO	8,000.00	4,000.00	4,000.00	
04.00	FLETE				
04.01	FLETE TERRESTRE				
04.01.01	FLETE TERRESTRE-TRASLADO DE PLANTONES, ABONOS ORGANICOS E INORGANICOS	24,438.12	11,730.30	7,331.44	5,376.39
	COSTO DIRECTO	1,155,780.00	S/. 537,337.24	S/. 314,198.91	S/. 304,243.86
	PORCENTAJE PARCIAL		46.49%	27.19%	26.32%
	PORCENTAJE ACUMULADO		46.49%	73.68%	100.00%

TIEMPO DE TRABAJO

13 ENERO-13 ABRIL	13 MAYO - 13 AGOSTO	13 SETIEMBRE - 13 DICIEMBRE

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comision de control

Al respecto, se observan diferentes versiones respecto a los plazos establecidos para la ejecución de la obra, tanto en el cronograma de avance de obra como en el cronograma de avance de obra valorizado, situación que generara que el plazo para la ejecución de la obra sea inconsistente y que conlleve a determinar ambos cronogramas en irreal y solicitudes de ampliaciones de plazo y por lo tanto mayores gastos a la Entidad en su ejecución.

Conforme se evidenció en los párrafos precedentes, los documentos: resumen del presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gasto generales, que conforman el expediente técnico del proyecto, fueron firmados por el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros y tienen fecha de impresión entre enero y marzo de 2024, posterior a la fecha de presentación y pagó del expediente técnico, los mismos que fueron efectuados el 29 de diciembre de 2023, evidenciándose con ello que el expediente técnico habría sido presentado de manera incompleta por el locador, subsanándolo con posterioridad a su entrega, conformidad y pago del mismo, situación que vulnera lo estipulado en la cláusula decima del contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y que no fue materia de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

pronunciamiento u observación por parte del Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

De igual manera, se advirtió que el locador del servicio presentó en el Expediente Técnico, los mismos planos que fueron elaborados y presentados por el consultor al momento de elaborar la Ficha Técnica Simplificada, diferenciándose solo en las firmas, con lo cual queda evidenciado la simulación en la presentación de los planos de ubicación del proyecto y por lo tanto el incumplimiento en la ejecución de dicho extremo del expediente técnico por parte del locador del servicio y que fue permitido por Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad que no emitió observación o pronunciamiento alguno al respecto.

De mismo modo, se ha podido evidenciar que el locador del servicio grabó en un CD los archivos digitales con modificaciones de fecha 16 de julio de 2023 y 16 de marzo de 2024, fecha posterior a la fecha de presentación del expediente técnico que fue el 29 de diciembre de 2023, situación que evidencia el incumplimiento de la presentación oportuna del CD que era requisito establecido en el contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, pese a ello, la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad emitió la conformidad y con ello se pagó el mismo, sin que emitiera observación o pronunciamiento alguno al respecto.

Asimismo, se ha podido advertir que existen diferentes versiones respecto a los plazos establecidos para la ejecución de la obra, tanto en el cronograma de avance de obra como en el cronograma de avance de obra valorizado, situación que genera que el plazo para la ejecución de la obra sea inconsistente y que conlleve a determinar ambos cronogramas en irreal y que generara solicitudes de ampliaciones de plazo y por lo tanto mayores gastos a la Entidad en su ejecución.

4. Conformidad y trámite de pago por expediente técnico deficiente e incompleto.

Pese a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante informe n.° 358-2023/SGIDUR-MDCH de 29 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, el Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remitió a la Ing. Roxana Norma Parí Cahuana, gerente Municipal, la conformidad del servicio, en **cuatro (4) folios** conforme se observa en el sello de recepción, en cuyo documento indica: *"La Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, ha revisado el Expediente Técnico, conforme a los lineamientos Técnicos establecidos, y otorga la conformidad al Expediente Técnico del proyecto en mención, del mismo modo se solicita la resolución de aprobación del Estudio a nivel del Expediente Técnico (...)".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Imagen n.° 21
Informe n.°358-2023/SGIDUR-MDCH de 29 de diciembre de 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO
"por el desarrollo sostenible"

CARGO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 358-2023/SGIDUR-MDCH

A : Ing. Roxana N. Parí Cahuana.
Gerente Municipal.

DE : Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano rural.

ASUNTO : COMUNICO APROBACION DE ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

REFERENCIA : CARTA N° 001 – 2023-MDCH-IJAP/C.

FECHA : Chupuro 29 de diciembre del 2023.

RECIBIDO 29 DIC 2023

Mediante el presente es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente e informarle lo siguiente: Con la finalidad de continuar desarrollando los proyectos concernientes al ámbito de la Municipalidad Distrital de Chupuro. Visto la CARTA N° 001 – 2023-MDCH-IJAP/C, presentado por el Ingeniero que está a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**, con código único de inversiones 2606348", expediente técnico que fue presentado para su evaluación y aprobación por esta Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano rural.

La Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, ha revisado el Expediente Técnico, conforme a los lineamientos Técnicos establecidos, y otorga la conformidad al Expediente Técnico del proyecto en mención, del mismo modo se solicita la resolución de aprobación del Estudio a nivel de Expediente Técnico de acuerdo a la siguiente estructura presupuestaria:

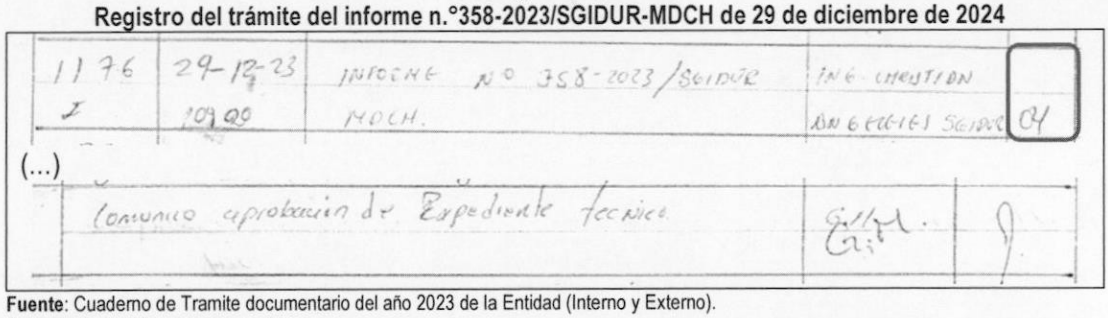
COSTO DIRECTO	1,255,600.00
GASTOS GENERALES 10%	125,560.00
UTILIDAD 5%	62,780.00
SUB TOTAL	1,443,940.00
IGV 18%	259,909.20
PRESUPUESTO DE OBRA	1,703,849.20
SUPERVISION	85,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	28,900.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,817,749.20

Sin otro en particular es cuanto informo a Usted, y fines del caso.

Atentamente.

Fuente: Expediente Técnico.
Elaborado por: Comision de control.

Imagen n.° 22
Registro del trámite del informe n.°358-2023/SGIDUR-MDCH de 29 de diciembre de 2024



1176	29-12-23	INFORME N° 358-2023/SGIDUR MDCH.	ING. CHRISTIAN DN GERENTE SGIDUR	04
(...)				
		Comunico aprobacion de Expediente tecnico		

Fuente: Cuaderno de Tramite documentario del año 2023 de la Entidad (Interno y Externo).
Elaborado por: Comision de control.

Es así que; el mismo día 29 de diciembre de 2023 y haciendo referencia al informe n.°358-2023/SGIDUR-MDCH **(Apéndice n.° 30)** y sin observar que el expediente técnico se encontraba incompleto, la Ing. Roxana Norma Parí Cahuana, gerente Municipal, suscribió la Resolución de Gerencia Municipal n.°019-2023/GM-MDCH de 29 diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, mediante el cual aprobó el expediente técnico, indicando en su artículo n.° 1, lo siguiente:

> *"Aprobar en todos sus extremos el Expediente Técnico del Proyecto denominado : " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CHUPURO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con Código Único de Inversiones N° 2606348, Que el proyecto en mención será ejecutado bajo la*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

modalidad de Contrato con tiempo de ejecución de 360 días calendarios, los demás detalles de ejecución se sujetan a las Especificaciones Técnicas, normas y consideraciones a fines, descritos en los documentos del Expediente Técnico del Proyecto, elaborado por el Ingeniero Iván Jesús Ayala Peceros, con CIP N°133961, por el monto de S/.S/1,610,817.05 (Un Millón Seiscientos Diez Mil Ochocientos Diez y Siete con 05/100 Soles), que incluye costo directo, gastos generales, utilidad, Impuestos de Ley, supervisión. Expediente Técnico del proyecto (...)".

Además, mediante informe n.° 359-2023/SGIDUR-MDCH de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar, sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, comunicó a la Ing. Roxana Norma Parí Cahuana, gerente Municipal, la conformidad de pago por elaboración de estudio de inversión a nivel de expediente técnico, **en ochenta y dos (82) folios**, según sello de recepción, indicando los siguiente: "*La Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, ha revisado la documentación presentada encontrándola conforme al Contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de Chupuro CONTRATO N° 034-2023-GM/MDCH. La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, otorga la Conformidad del Servicio prestado (...)*", posteriormente, a través del memorando n.° 197-2023-MDCH/GM/RNPC de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, la Ing. Roxana Norma Parí Cahuana, gerente Municipal, autorizó el giro al Tesorero de la Entidad, por lo que mediante comprobante de pago n.° 705 de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, se giró el pago por el servicio de consultoría de obra por la elaboración del expediente técnico el importe de S/28 900,00 realizado mediante transferencia a cuenta de terceros a la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 014 0381 065332.

De los hechos expuestos, se concluye que la Ficha Técnica Estándar **(Apéndice n.° 05)** elaborada por el Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti, aprobada por la Entidad, y publicada en el Banco de inversiones del sistema Invierte.pe, contenía deficiencias en su contenido, debido a que no se consideró los aspectos fundamentales para priorizar el cultivo de palto en el distrito, pese a no existir experiencia de este producto en el distrito de Chupuro y no contar con aptitudes agroclimáticas para su cultivo, asimismo los Centros Poblados de Socos Chanca y Carhuapaccha no están ubicados en la altitud sobre el nivel del mar recomendado para el cultivo de paltos, situaciones que hacen inviable el proyecto; así mismo, al existir deficiencias en la delimitación y disponibilidad de los terrenos, y al haber sobredimensionado la cantidad de módulos demostrativos que se implementaran, así como presupuestar la adquisición e instalación de 11 140 plantones para 27 módulos demostrativos en 22,28 Hectáreas de terreno, se desnaturaliza la concepción técnica y finalidad del proyecto, toda vez que, el apoyo del estado mediante proyectos de inversión de tipología de apoyo al desarrollo productivo agropecuario, es de brindar capacitación y asistencia técnica y de ninguna forma contempla la adquisición e instalación plantones de paltos, como en los hechos se quiere realizar con este proyecto; por consiguiente, el proyecto no es viable.

Asimismo, se advierte que el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador de Servicio que elaboro el Expediente Técnico, presentó el expediente técnico a la Entidad **en un (1) folio**, tal como se observa en el sello de recepción de la carta n.° 001-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y en un plazo menor al establecido en la Cláusula Quinta del contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, que señalaba: *"El plazo para la elaboración y entrega oportuna del servicio ofrecido será de 15 días calendarios y que no incluye el tiempo necesario para las revisiones y aprobaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Chupuro"*, es decir, el referido locador tenía hasta el 17 de enero de 2024 para presentar el expediente técnico; sin embargo, presentó el producto solo después de 2 días de suscrito el contrato; además, se evidenció que los documentos que conforman el expediente técnico: resumen del presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gasto generales, cronograma de avance de obra y cronograma de avance de obra valorizado, así como los archivos guardados en el CD adjunto, fueron firmados por el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros y tienen fecha de impresión y última modificación entre el mes de enero y marzo de 2024, posterior a la fecha de presentación, otorgamiento de conformidad y pago del expediente técnico que fue el 29 de diciembre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

También, se evidenció que el Ing. Iván Jesús Ayala Peceros, locador de Servicio, no elaboró el servicio

topográfico, por lo que trató de simular la prestación de dicho servicio adjuntando los planos de ubicación del proyecto en las localidades de Carhuapaccha, Socos y Chanca ULT_A 02,03 y 04 elaborados por el consultor Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti y presentados en el estudio de pre inversión a nivel Ficha Técnica Estándar **(Apéndice n.° 05)**; ocasionando perjuicio económico por S/5 000,00, al haber efectuado el pago por servicios no prestados.

Asimismo, se observa que el Expediente Técnico presentaba deficiencias, debido a que las fechas establecidas en el cronograma de avance de obra y cronograma de avance de obra valorizado no coinciden con el plazo de ejecución del proyecto de 360 días establecido en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2023/GM-MDCH de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)** mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico, esta situación ocasionó la determinación del costo directo de manera errada e inexacta, y podría generar solicitudes de ampliaciones de plazo y por lo tanto mayores gastos a la Entidad en su ejecución.

Finalmente; las deficiencias evidenciadas en la Ficha Técnica Estándar, demuestran que el Proyecto no es viable; por lo tanto, el pagó efectuados al Ing. Rusbel Jhon Gutiérrez Rutti, por la elaboración de la Ficha Técnica Estandar por S/5 000,00 y el pagó efectuado al Iván Jesús Ayala Peceros, por la elaboración de expediente técnico por S/28 900,00, devendría en perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/33 900,00.

Los funcionarios mencionados en los párrafos precedentes inobservaron la normatividad siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016.**

"(...)
Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión
4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:
(...)
b) Formulación y Evaluación: *Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.*
En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.

c) Ejecución: *Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.*
(...)
Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
5.1 Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o
Gobierno Local.
(...)
5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos.

5.5 Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda. (...)"

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.**

"(...)
Artículo 5. Definiciones
Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:
(...)
***1. Alternativas de solución:** son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.*
(...)
***4. Concepción técnica:** se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.*
(...)
***6. Dimensionamiento:** es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.*
(...)
***13. Unidad productora:** es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.*
(...)
CAPÍTULO III
FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN
SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.
21.2 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.
21.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente.
(...)

Artículo 23. Aprobación de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión a nivel de Perfil
(...)
23.2 La OPMI de los Sectores aprueba progresivamente las fichas técnicas simplificadas, la estandarización de proyectos de inversión y sus respectivas fichas estándar así como las fichas técnicas específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, las cuales no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI.
(...)
23.5 La OPMI debe remitir a la DGPMI las metodologías específicas y fichas técnicas simplificadas, estándar y específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional, incluyendo el informe técnico que las sustenta, previo a su aprobación.
23.6 Las UF deben aplicar las fichas técnicas de los Formatos N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada o Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, salvo que el Sector funcionalmente competente haya aprobado la ficha técnica simplificada, la ficha técnica específica para proyectos de baja y mediana complejidad o haya aprobado la estandarización de proyectos de inversión, en cuyo caso son de aplicación estas últimas.

SUBCAPÍTULO II
PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN
Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión
24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.
24.2 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI
(...)
24.12 La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto.
(...)

Artículo 26. Declaración de viabilidad
26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto
26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

(...)

6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.

7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.

8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.

9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

(...)

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (...)"

- **Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 155-2021-MIDAGRI de 01 de junio de 2021**

"(...)

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE LA FTE

La presente Ficha Técnica Estándar (FTE) aplica para proyectos de inversión pública de las tipologías de apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible cuyas naturalezas de intervención sea la de mejoramiento.

Las tipologías de proyectos a formular mediante esta FTE consideran las siguientes cadenas productivas:

- *Agropecuaria: El cual incluye cadenas de productos agrícolas, pecuarios (con fines comerciales) a diferencia de los proyectos ecosistémicos, cuya finalidad pretenden devolver el buen funcionamiento a los ecosistemas, además que incluye recuperación de especies en peligro de extinción el cual busca en brindar servicios para mejorar el manejo de las cadenas de valor conservando y usando de forma sostenible los recursos. Desde la producción o la gestión de la provisión de los insumos hasta la comercialización, pasando por la transformación del producto cuando sea pertinente.*

 - *Agrícola: La cadena agroalimentaria, como unidad de análisis y formulación de políticas, es importante por al menos dos razones fundamentales. En primer lugar, porque permite comprender y valorar la contribución de la agricultura a la economía del país. Y, en segundo lugar, por el correcto funcionamiento y la adecuada articulación entre los diferentes eslabones de las cadenas agroalimentarias son elementos fundamentales para incrementar la competitividad del sector agraria y la economía de los países.*

(...)

A. CADENAS PRODUCTIVAS

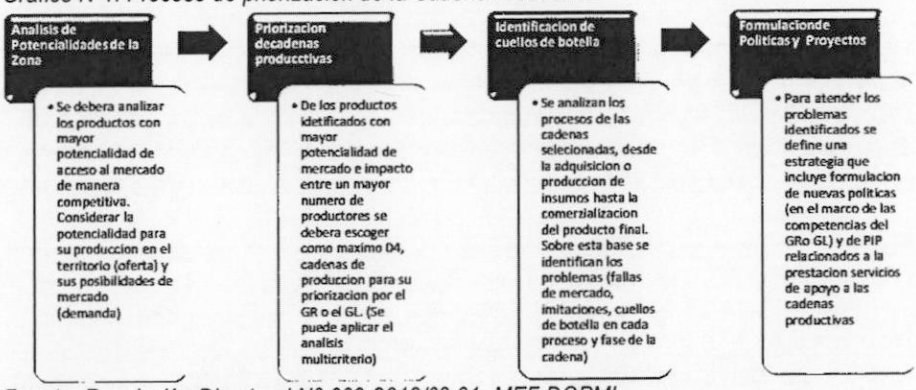
De acuerdo a la conceptualización del Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego – MIDAGRI, se define como Cadena Productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos.

Cabe precisar que las Cadenas Productivas tienen un proceso de priorización la cual está vinculada a cuatro (04) aspectos fundamentales. El primer aspecto está referido al análisis de Potenciamiento de la zona, que básicamente es analizar los productos de la zona con mayor potencialidad de acceso al mercado de manera competitiva; el segundo aspecto hace referencia

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

a la priorización, es decir identificar los productos con mayor potencialidad e impacto en el mercado; el tercer aspecto es la identificación de cuello de botella, que consiste en analizar los procesos de las cadenas seleccionadas desde la adquisición de insumos hasta la comercialización del producto final; el cuarto aspecto hace referencia a la Formulación de políticas y proyectos, que consiste en establecer una estrategia donde se incluya la formulación de políticas y PIP vinculados a los servicios de apoyo a las cadenas productivas, (ver Gráfico Nº 1)

Gráfico Nº1: Proceso de priorización de la Cadena Productiva



Fuente: Resolución Directoral N° 009-2012/63.01-.MEF DGPMI

Es importante mencionar que en el caso de tener una cadena productiva que por su complejidad y/o naturaleza no se ajuste a los requerimientos de esta ficha técnica estándar, es recomendable elaborar una Ficha de mediana y baja complejidad.
(…)
D. SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO

Para que un productor se inserte al mercado, requiere de un conjunto mínimo de elementos, estos elementos son la infraestructura productiva, equipamiento adecuado, capacidades técnicas, información del mercado, entre otros, (…)
Los elementos importantes para una propuesta integral que permite el desarrollo de la productividad y la gestión del conocimiento son acceso a financiamiento, paquetes tecnológicos adecuados y conectividad con el mercado. Sin embargo, en el marco de una inversión pública los elementos más importantes son:

- *Paquetes tecnológicos adecuados: Corresponde a los insumos y capacidad técnica.*
- *Conectividad con el mercado: Corresponde la información de mercado, capacidad asociativa y gestión del negocio.*

Asimismo, para fortalecer todo el elemento que brinda el estado es importante que, a través de los planes de negocio, cofinanciamiento que puede hacer el PROCOMPITE, AGROIDEAS u otros mecanismos que el productor tenga en su mano como cofinanciamiento de ONG, se pueda dar la infraestructura productiva, equipamiento adecuado e insumos de calidad. Y todo provoca que el proyecto pueda beneficiar para que el productor se inserte al mercado. Tanto PROCOMPITE como AGROIDEAS son fondos concursables a los cuales los productores puedan tener acceso de cofinanciamiento para sus iniciativas.

- *PROCOMPITE permitirá a los Gobiernos Regionales y Locales implementar Fondos Concursables para el Co-financiamiento de Propuestas Productivas (Planes de Negocios) presentados por una organización de pequeños productores de cadenas productivas que el gobierno subnacional haya priorizado).*
- *AGROIDEAS Financia insumos, equipamiento y materiales para la actividad productiva*

Esta tipología de proyectos está alineada a los servicios públicos identificados en el PMI correspondientes a:

- ***El servicio de apoyo al desarrollo productivo Agropecuario** que implica la asistencia técnica, capacitación o entrenamiento, asesoramiento empresarial, implementación de*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

equipos de uso común. Las intervenciones consisten en el asesoramiento o consejo técnico proporcionado al productor agropecuario para la mejora de sus rendimientos, producción y articulación a mercados a través de distintas estrategias como: escuelas de campo, feria, pasantías, etc., cuyo indicador de brecha ha sido definido como porcentaje de productores agropecuarios sin servicio de asistencia técnica.

(...)

H. MÓDULOS DEMOSTRATIVOS

Los servicios que se implementarán a través de esta tipología de inversión pública deberán tomar en cuenta la implementación de módulos demostrativos (que se definen como espacios físicos donde se establecen los trabajos agrónomos, pecuarios y forestales para seleccionar la mejor opción del productor) además su importancia radica en la transferencia de la tecnología. Estos módulos deberán presentar los siguientes criterios para su implementación:

Para el caso de la capacitación o entrenamiento en nuevos paquetes tecnológicos en un cultivo, se considerará como máximo y previa justificación, 01 módulo demostrativo por centro poblado que: por su potencial, su conectividad a vías de acceso, la cantidad de población (mínimo 30 productores de la cadena a intervenir) y la disposición a participar, sea considerado para tal fin.

Cabe señalar que estos módulos demostrativos instalados en bienes de una entidad pública o de dominio público, se quedarán en propiedad de la entidad pública correspondiente. En caso que estos módulos se instalen en propiedad de los productores se deberá contar:

a) Contar con la disponibilidad de terrenos e insumos por parte de los productores en favor de la implementación del módulo demostrativo.
b) Acuerdo de los productores y/o asociación de productores para hacerse cargo de la operación y mantenimiento, y sostenibilidad del módulo.
(...)"

- **Ley n.° 28858 Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de julio de 2006.**

"(...)
Artículo 4°. - Certificado de habilitación
El Certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de junio de 2008.**

"(...)
Artículo 4º.- Sobre el Certificado de Habilidad
(...)
4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú
(...)
Artículo 5º.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional
(...)
5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.
(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

➢ **Contrato n.° 022-2023-GM/MDCH de 19 de junio de 2023**

"(...)
***CLAUSULA DECIMA:* CONFORMIDAD DEL SERVICIO**
LA ENTIDAD, ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, quienes deberán elaborar y suscribir el informe de Conformidad, previo informe de las actividades realizadas, el mismo que debe precisar la labor efectuada según el objeto de EL CONTRATO.
El responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.
Si durante la verificación del SERVICIO se produjesen observaciones, se levantará un Acta suscrita por La Gerencia Municipal, o quien delegue obligándose EL LOCADOR a subsanarlas en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios, contados a partir de la suscripción de dicha Acta. La no suscripción del Acta por parte de EL LOCADOR no invalida el instrumento. Si pese al plazo otorgado contratado no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver de oficio y sin mayor trámite EL CONTRATO al amparo de lo dispuesto en el artículo N° 1430 del Código Civil. (...)"

➢ **Contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023**

"(...)
CLAUSULA SEXTA: CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO
REQUERIMIENTOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
El proyectista deberá de contar con un equipo, técnico que le permita atender y desarrollar las actividades que ameriten la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO, con las debidas coordinaciones con la Municipalidad distrital de Chupuro. Las principales actividades a realizar se agrupan en las siguientes:

RECOPLIACION DE INFORMACION
La información requerida que servirá de base para resolver y/o completar la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO que elabore el consultor será recopilada de los archivos y/o plano tecas de las diferentes gerencias y áreas con que cuenta la municipalidad Distrital de Chupuro o directamente de la población, por gestión directa del mismo consultor, de tal forma que cumpla con los requisitos que exige la Municipalidad distrital de Chupuro para la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO.

INSPECCION Y TRABAJO DE CAMPO
Las inspecciones de campo se deberán realizar para tomar conocimiento de la real situación de la zona de estudio, así como para efectuar los trabajos de topografía y levantamiento de datos que viabilicen el EXPEDIENTE TÉCNICO.

DOCUMENTOS QUE CONFORMARAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO.
Se elaborará 01 expediente técnico, de acuerdo con los términos de referencia, con fines de ejecución por componentes, el cual tendrá la información mínima que se describe en los siguientes renglones:

- *Resumen Ejecutivo*
- *Memoria Descriptiva*
- *Estudio de Impacto Ambiental*
- *Especificaciones técnicas para la ejecución de obras (Unidad de Metrados).*
- *Hoja de metrados detallado de cada partida por componentes*
- *Resumen de Presupuestos*
- *Análisis de Precios Unitarios*
- *Relación de Insumos*
- *Fórmula Polinómica*
- *Desagregado de gastos generales*
- *Cronograma de avance de obra (MS PROYECT)*
- *Cronograma de avance de obra Valorizado*
- *Cronograma de adquisición de materiales*
- *Panel fotográfico*
- *Planos de ubicación de Proyecto.*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín

- *Planos de detalles.*
- *Anexos.*

INFORMACIÓN A SER COORDINADA

La información que solicite será por medio del coordinador del proyecto ante la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chupuro. La información requerida que servirá de base para el desarrollo del EXPEDIENTE TÉCNICO, que elabore el proyectista, será recopilada de los archivos o plano tecas de las diferentes gerencias y áreas con que cuenta la Municipalidad Distrital de Chupuro o directamente de la población, por gestión directa del mismo consultor, de tal forma que cumpla con los requisitos que exigen la Municipalidad Distrital de Chupuro para la elaboración del Expediente Técnico.

PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO.

El proyectista mediante carta entregará a la Municipalidad Distrital de Chupuro, el expediente técnico del proyecto en 01 originales y 01 copia, firmado en todas sus hojas por el profesional responsable. También deberá entregar lo siguiente:
Un CD, donde se almacenará toda la información digital que comprende respetando el orden que indica el índice. Deberá incluir planos del proyecto en AUTO CAD, información literal y hojas de cálculo en su respectivo programa.
(…)

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

LA ENTIDAD, ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, quienes deberán elaborar y suscribir el informe de Conformidad, previo informe de las actividades realizadas, el mismo que debe precisar la labor efectuada según el objeto de EL CONTRATO. El responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos. Si durante la verificación del SERVICIO se produjesen observaciones, se levantará un Acta suscrita por La Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, o quien delegue obligándose EL CONSULTOR a subsanarlas en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios, contados a partir de la suscripción de dicha Acta. La no suscripción del Acta por parte de EL CONSULTOR no invalida el instrumento. Si pese al plazo otorgado Consultor no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver de oficio y sin mayor trámite EL CONTRATO al amparo de lo dispuesto en el artículo N° 1430 del Código Civil. (…)".

➢ **Términos de Referencia elaboración de expediente técnico**

"(…)

8.- REQUERIMIENTOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

El proyectista deberá de contar con un equipo técnico que le permita atender y desarrollar las actividades que ameriten la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO, con las debidas coordinaciones con la Municipalidad distrital de Chupuro, Las principales actividades a realizar se agrupan en las siguiente:

(…)

8.2 INSPECCIÓN Y TRABAJO DE CAMPO

Las inspecciones de campo se deberán realizar para tomar conocimiento de la real situación de la zona de estudio, así como para efectuar los trabajos de topografía y levantamiento de datos que viabilicen el EXPEDIENTE TÉCNICO.

9.- RECURSOS MINIMOS HUMANOS Y FISICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROYECTISTA

Se requiere: Un Profesional Ing. Agrónomo y/o Agrícola y/o Forestal y/o Zootecnista y/o Ambiental, con un mínimo de 2 años de colegiado con experiencia que será acreditada con contratos (elaboración de Expedientes Técnicos y/o Perfiles, fichas y/o orden de servicio), etc. Mínimo 02 Estudios a su nombre.

RECURSOS FÍSICOS

El proyectista se encargará de proporcionar los recursos y materiales necesarios para el buen desempeño del trabajo contratado, el que consistirá como mínimo en lo siguiente:
Útiles de oficina
Equipo de cómputo
Equipos de impresión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Equipos de topografía

10.- DOCUMENTOS QUE CONFORMARAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO.

Se elaborará 01 expediente técnico, de acuerdo con los términos de referencia, con fines de ejecución por componentes, el cual tendrá la información mínima que se describe en los siguientes renglones:

- *Resumen Ejecutivo*
- *Memoria Descriptiva*
- *Estudio de Impacto Ambiental*
- *Especificaciones técnicas para la ejecución de obras (Unidad de Metrados).*
- *Hoja de metrados detallado de cada partida por componentes*
- *Resumen de Presupuestos*
- *Análisis de Precios Unitarios*
- *Relación de Insumos*
- *Fórmula Polinómica*
- *Desagregado de gastos generales*
- *Cronograma de avance de obra (MS PROYECT)*
- *Cronograma de avance de obra Valorizado*
- *Cronograma de adquisición de materiales*
- *Panel fotográfico*
- *Planos de ubicación de Proyecto.*
- *Planos de detalles.*
- *Anexos.*

(...)

13.- MONTO REFERENCIAL

El monto referencial para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto es de 28,980.00 (veintiocho mil novecientos ochenta con 00/100 soles). Incluye impuestos de ley.

N°	DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL, S/.
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO					
1	PERSONAL PROFESIONAL, OTROS				
1.1	ING ING. AGRÓNOMO Y/O AGRÍCOLA Y/O FORESTAL Y/O ZOOTECNISTA Y/O AMBIENTAL, RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO	GLB	1	20,000.00	20,000.00
1.2	TOPÓGRAFO	GLB	1	3,000.00	3,000.00
1.3	CADISTA	GLB	1	2,000.00	2,000.00
1.4	IMPRESIONES, PLOTEOS Y COPIAS	GLB	1	1,000.00	1,000.00
1.5	ALQUILER DE CAMIONETA	GLB	1	1,980.00	1,980.00
1.6	VIATICOS Y OTROS	GLB	1	1,000.00	1,000.00
	SUB TOTAL				28,980.00
	TOTAL, PRESUPUESTO				28,980.00

(...)"

Los hechos antes expuestos, se han generado como consecuencia de la actuación consciente y voluntaria de los funcionarios y servidores de la Entidad, en razón del cargo que ostentan, quebrantando sus deberes de lealtad y probidad con una actuación parcializada para con el locador que elaboró la Ficha Técnica Estándar, al otorgarle la conformidad por el servicio deficiente, pues priorizó el cultivo de palto en los centros poblados de Socos, Chanca y Carhuapaccha, a pesar de no existir producción y comercialización en el distrito de Chupuro, además de no contar con aptitudes agroclimáticas, altitud de 0 hasta 2 700 m.s.n.m; y no garantizar la disponibilidad de los terrenos y su correcta delimitación, también por haber sobredimensionado la cantidad de módulos demostrativos que se implementaran, así como, presupuestar la adquisición e instalación de 11 140 plantones y módulos de riego para 27 módulos demostrativos en 22,28 has de terreno, transgrediendo así la normativa aplicable y conllevando a efectuar el pago total por el servicio, por el monto de S/5 000,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

De igual manera, permitieron la presentación de propuesta económica y posterior contratación de profesional que elaboró el Expediente técnico, sin adjuntar ni contar con habilidad profesional vigente durante ejecución del servicio de elaboración del Expediente Técnico, al omitir solicitar en los términos de referencia el certificado de habilidad profesional, transgrediendo lo establecido en la normativa aplicable.

Asimismo, otorgaron conformidad y aprobaron el Expediente Técnico incompleto, a pesar que, los componentes que lo conforman: resumen del presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gasto generales, cronograma de avance de obra y cronograma de avance de obra valorizado, así como los archivos guardados en el CD adjunto, tienen fecha de impresión y última modificación entre el mes de enero y marzo de 2024, posterior a la fecha de presentación y pago del Expediente Técnico que fue el 29 de diciembre de 2023; tampoco observaron el incumplimiento de la elaboración de los planos topográficos, pues le permitieron adjuntar los mismos planos elaborados y presentados en la Ficha Técnica Estándar.

Además, no observaron las deficiencias del expediente técnico, donde se consideró un plazo distinto en el cronograma de avance de obra y cronograma de avance de obra valorizado con respecto al plazo de ejecución del proyecto de 360 días establecido en la Resolución que aprueba el expediente técnico; constituyendo ello una transgresión a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023 y numerales 8, 9, 10 y 13 de los Términos de Referencia para la ejecución del servicio de elaboración del Expediente Técnico, conllevando a efectuar el pagó por la suma de S/28 900,00 por dicho expediente técnico, a pesar de encontrarse incompleto, deficiente y además de ser el Proyecto inviable según las observaciones determinadas a la Ficha Técnica Estándar.

Así también, por el accionar del locador de servicio contratado para elaborar la Ficha Técnica Estándar, quien no efectuó un análisis técnico al priorizar el cultivo de palta en un territorio que no existía experiencia en el cultivo y comercialización de palta y no contaba con la aptitud agroclimáticas y altitud de 0 hasta 2 700 m.s.n.m; además, de haber sobredimensionado la cantidad de módulos demostrativos que se implementaran, así como presupuestar la adquisición e instalación de 11 140 plantones y módulos de riego, para 27 módulos demostrativos en 22,28 has de terreno, al margen de lo establecido en el la normativa aplicable.

Igualmente; por el accionar del locador de servicio contratado para elaborar el expediente técnico; quien al momento de elaborar el servicio no se encontrarse habilitado para ejercer su profesión, además de ello presentó el expediente técnico incompleto y deficiente, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable.

Los hechos antes expuestos generaron un perjuicio económico por el importe de S/33 900,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Christian Jesús Ángeles Melgar, comprendido en los hechos, presentó sus comentarios y aclaraciones, los mismos que fueron documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 34)** del Informe de Control Especifico.

Por otro lado, los señores Rusbel Jhon Gutierrez Rutti, Iván Jesús Ayala Peceros, Flor de Maria Pando Garcia y Roxana Norma Parí Cahuana, no presentaron sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de encontrarse válidamente notificados, conforme al **(Apéndice n.° 34).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 34)** del Informe de Control Específico.

a) **Rusbel Jhon Gutierrez Rutti,** identificado con DNI n.° , en su condición de Locador de servicios contratado para formular la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo al cultivo de palto localidades del centro poblado de Chupuro distrito de Chupuro provincia de Huancayo departamento de Junín", período del 20 de junio al 20 de julio de 2023, según contrato n.° 22-2023-GM/MDCH y Orden de Servicio n.° 107, ambos de 19 de junio de 2023, siendo notificado mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 04)**, sin embargo, vencido el plazo otorgado no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Quien en su condición de **locador de servicios contratado para formular la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo al cultivo de palto localidades del centro poblado de Chupuro distrito de Chupuro provincia de Huancayo departamento de Junín"**, elaboró y presentó la Ficha Técnica Estándar a la Entidad mediante carta n.° 017-2023-RJGR-INGENIERO AGRÓNOMO de 28 de junio de 2023 y solicitar el pago con carta n.° 018-2023-RJGR-INGENIERO AGRONOMO de 30 de junio de 2023, pese a que la Ficha Técnica Estándar se encontraba con deficiencias en su contenido, debido a que no consideró los aspectos fundamentales para priorizar el cultivo de palto en el distrito, pues no tomó en cuenta que en el distrito de Chupuro no existía experiencia de producción y comercialización de este cultivo, además, los Centros Poblados de Socos, Chanca y Carhuapaccha del distrito de Chupuro, donde se estableció desarrollar este proyecto, no contaban con aptitudes agroclimáticas y con la altitud para este cultivo que era de 0 hasta 2 700 m.s.n.m; tampoco se encontraba garantizada la disponibilidad de los terrenos y no se podía identificar a los beneficiarios que correspondía la delimitación establecida en los planos, situaciones que hacen inviable el proyecto.

De igual manera, al haber sobredimensionado la cantidad de módulos demostrativos que se implementarían así como presupuestar la adquisición e instalación de 11 140 plantones y módulos de riego para 27 módulos demostrativos en 22,28 hectáreas de terreno, desnaturalizando la concepción técnica y finalidad del proyecto, toda vez que, el apoyo del estado mediante proyectos de inversión de tipología de apoyo al desarrollo productivo agropecuario, es de brindar capacitación y asistencia técnica y de ninguna forma contempla la adquisición e instalación plantones de paltos, como en los hechos se quiere realizar con este proyecto, contraviniendo con lo establecido en el literal b del numeral 4.1 del artículo 4, y numerales 5.1 y 5.5 del Artículo 5 del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016; numerales 21.1, 21.2 y 21.3 del artículo 21, numeral 23.6 del artículo 23, numerales 24.1, 24.2 y 24,12 del artículo 24, numeral 26.1 y numerales 6, 7, 8 y 9 del numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; literales A, D y H, del Capítulo III del "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 155-2021-MIDAGRI de 01 de junio de 2021, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/33 900,00.

Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en la cláusula octava del contrato n.° 022-2023-GM/MDCH de 19 de junio de 2023. Además, inobservó lo previsto en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...). 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona. (...) Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

De igual modo, incumplió los literales a), c) y f) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *16° Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.", "c) Salvaguardar los intereses del Estado" y "f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)", y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Como resultado de la evaluación respecto a la participación de **Rusbel Jhon Gutierrez Rutti** y considerando que no presentó sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

b) **Iván Jesús Ayala Peceros**, identificado con DNI n.° , en su condición de Locador de servicios contratado para realizar el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo departamento de Junín con CUI 2606348", período del 26 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, según contrato n.° 34-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023, siendo notificado mediante cédula de notificación n.° 002-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, sin embargo, vencido el plazo otorgado no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Quien en su condición de **locador de servicios contratado para realizar el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo departamento de Junín con CUI 2606348"**; presentó el expediente técnico a la Entidad incompleto, al respecto se evidenció que mediante carta n.° 001-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023 en un (1) folio para ser luego regularizado y solicitar el pago con carta n.° 002-2023-MDCH-IJAP/C del 29 de diciembre de 2023, en duplicado, uno de ellos fue ubicado en el Comprobante de pago y en el sello de recepción se consignó **Número de expediente 1925, hora: 10:00 y folios (9) folios,** y la segunda carta fue ubicada en el Expediente Técnico donde se consignó en el sello de recepción: **Número de expediente 1925, hora: 10:00 y folios (163) folios**, además de ello se evidenció que los documentos: resumen de presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de insumos, formula polinómica, desagregado de gastos generales, así como los archivos grabados en el CD adjunto, documentos que conforman el expediente técnico, tenían fecha de impresión y última modificación entre el mes de enero y marzo de 2024, es decir, con posterioridad a la fecha de presentación, otorgamiento de conformidad y pago del expediente técnico que fue el 29 de diciembre de 2023; también, por no haber cumplido con elaborar y presentar los planos ubicación del proyecto y tratar de simular la prestación de dicho servicio adjuntando los planos de ubicación del proyecto que fueron elaborados y presentados en el estudio de pre inversión a nivel Ficha Técnica Estándar; ocasionando un perjuicio económico por S/5 000,00, al haber cobrado por el servicio de topografía que no efectuó.

Asimismo, por presentar el expediente técnico con deficiencias, debido a que las fechas establecidas en el cronograma de avance de obra y cronograma de avance de obra valorizado no coinciden con el plazo de ejecución del proyecto de 360 días establecido en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2023/GM-MDCH de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se aprueba el expediente técnico, situación que ocasionó la determinación del costo directo de manera errada e inexacta, y que podría ocasionar solicitudes de ampliación de plazo y por lo tanto mayores gastos a la Entidad en su ejecución; finalmente por haber elaborado el expediente técnico a pesar de no encontrarse habilitado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

por su colegio profesional para ejercer la profesión y por lo tanto ocasionando que el mencionado expediente no surta los efectos jurídicos correspondientes.

Contraviniendo lo establecido en el literal c del numeral 4.1 del artículo del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016; numeral 1, 4, 6 y 13 del artículo 5, numeral 32.2. del artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de junio de 2008, cláusula sexta del contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023 y numerales 8, 9, 10 y 13 de los Términos de Referencia para la elaboración de expediente técnico, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/5 000,00.

Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en la cláusula octava. Además, inobservó lo establecido lo previsto en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...). 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona. (...) Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

De igual modo, incumplió los literales a), c) y f) del artículo 16º y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *16° Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.", "c) Salvaguardar los intereses del Estado" y "f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)", y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Como resultado de la evaluación respecto a la participación de **Iván Jesús Ayala Peceros** y considerando que no presentó sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

c) **Flor de Maria Pando Garcia,** identificada con DNI n.° en su condición de Responsable de la Unidad Formuladora, período del 09 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, contratada mediante ordenes de servicio n.°s 055, 115 y 158 de 9 de abril, 10 de julio y 2 de octubre de 2023, respectivamente; siendo notificada mediante cédula de notificación n.° 003-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, sin embargo, vencido el plazo otorgado no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Quien en su condición de **Responsable de la Unidad Formuladora,** registró el Formato n.° 07-A en el Banco de Inversiones el 02 de agosto de 2023, declaró la viabilidad del proyecto con fecha de 11 de agosto de 2023, según se observa en la Ficha Técnica Estándar publicada, adjunta al Formato n.° 07-A, en el Banco de inversiones de Invierte.pe y por haber registrado la viabilidad del proyecto en el sistema de Invierte.pe el 13 de agosto de 2023, pese a que la Ficha Técnica Estándar se encontraba con deficiencias en su contenido, debido a que no se consideró los aspectos fundamentales para priorizar el cultivo de palto en el distrito, al no existir experiencia de producción y comercialización de este producto en el distrito de Chupuro, además de no contar con aptitudes agroclimáticas y altitud de 0 a 2 700 m.s.n,.m. en los Centros Poblados de Socos Chanca y Carhuapaccha, recomendado para el cultivo de paltos, situaciones que harían inviable el proyecto, además por existir deficiencias en la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

delimitación y no estar garantizada la disponibilidad de los terrenos, y encontrarse sobredimensionada la cantidad de módulos demostrativos que se implementaran, así como presupuestar la adquisición e instalación de 11 140 plantones y módulos de riego para 27 módulos demostrativos en 22,28 Hectáreas de terreno cuando se encontraba prohibido en la normativa aplicable, situaciones que desnaturalizaron la concepción técnica y finalidad del proyecto, toda vez que, el apoyo del estado mediante proyectos de inversión de tipología de apoyo al desarrollo productivo agropecuario, es de brindar capacitación y asistencia técnica y de ninguna forma contempla la adquisición e instalación de plantones de paltos, como en los hechos se quiere realizar con este proyecto; en consecuencia, el proyecto es inviable; sin embargo, no advirtió ni realizó pronunciamiento alguno al respecto.

Los hechos antes expuestos vulneraron lo establecido en el literal b del numeral 4.1 del artículo 4, y numerales 5.1, 5.4 y 5.5 del Artículo 5 del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016; numerales 21.1, 21.2 y 21.3 del artículo 21, numerales 23.2, 23.5 y 23.6 del artículo 23, numerales 24.1, 24.2 y 24,12 del artículo 24, numeral 26.1 y numerales 6, 7, 8 y 9 del numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; literales A, D y H, del Capítulo III del "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 155-2021-MIDAGRI de 01 de junio de 2021; situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/33 900,00.

Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en los literales b. y c. del ítem 3.3.1. Responsable, del numeral 3.3. Oficina de Programación Multianual de Inversiones, del Capítulo III Órganos de Asesoramiento del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MDCH/CM de 31 de enero de 2017, que señala:

> *"b. Función básica.*
> *La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, es el órgano técnico responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión, en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector y de las competencias regionales y locales, según corresponda, y en esta fase tiene las siguientes funciones.*
> *c. Funciones específicas.*
> *(...)*
> *Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión durante la fase de inversión.*
> *Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de pre inversión.*
> *(...)"*

Asimismo, inobservó las funciones establecidas en los artículos 29 y 30 del Capítulo IV de los Órganos de Administración Municipal, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2017-MDCH/CM de 31 de enero de2017.

> *"Artículo 29°.- La Oficina de Programación e Inversiones es un órgano de apoyo, dependiente jerárquicamente de Gerencia Municipal, será dirigida por un profesional con Título Universitario en Economía, con experiencia de 03 años en la formulación de estudios con normatividad del normatividad del SNIP, cuya principal función es verificar que los proyectos de inversión pública formulados a nivel del distrito de Chupuro produzcan resultados efectivos, sean sostenibles y mejoren las condiciones de vida de la población.*
> *Artículo 30°.- Sus principales funciones son:*
> *(...)*
> *4. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión durante la fase de inversión.*
> *5. Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de pre inversión.*
> *(...)*
> *8. Revisar y aprobar los términos de referencia para la contratación de terceros para la elaboración de estudios de pre inversión.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

(...)
10. Emitir opinión técnica sobre cualquier PIP en cualquier fase del Ciclo de Proyecto.
(...)"

Además, inobservó lo previsto en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...). 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona. (...) Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

De igual modo, incumplió los literales a), c) y f) del artículo 16º y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *16° Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.", "c) Salvaguardar los intereses del Estado" y "f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)", y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Como resultado de la evaluación respecto a la participación de **Flor de María Pando García** y considerando que no presentó sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

d) **Christian Jesús Ángeles Melgar**, identificado con DNI n.° , en su condición de sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, período 03 de enero de 2023 al 15 de setiembre de 2023 y del 27 de setiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2023/A-MDCH de 3 de enero de 2023 y cesado en sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 102-2023-A/MDCH de 15 de setiembre de 2023, y contratado mediante Orden de servicio n.° 147 y contrato n.° 4-2023-GM/MDCH de 27 de setiembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, quien mediante carta n.° 002-2024/CJAM de 07 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 37)** presento sus comentarios y aclaraciones en cinco (5) folios, los mismos que fueron evaluados y no desvirtúan los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 34)**, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Quien en su condición de **Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural** por emitir el informe n.° 218-2023/SGIDUR-MDCH de 30 de junio de 2023, mediante el cual otorgó la conformidad al servicio prestado por la elaboración de la Ficha Técnica Estándar a pesar de que el producto presentado tenía deficiencia técnicas en su contenido, pues el profesional que lo elaboró priorizó el cultivo de palto, pese a no existir experiencia de producción y comercialización de este producto en el distrito de Chupuro y no contar con aptitudes agroclimáticas y altitud de 0 a 2 700 m.s.n.m. para su cultivo, en los Centros Poblados de Socos, Chanca y Carhuapaccha, además de existir deficiencias en la delimitación y disponibilidad de los terrenos, y al haber sobredimensionado la cantidad de módulos demostrativos que se implementaran, así como presupuestar la adquisición e instalación de 11 140 plantones y módulos de riego para 27 módulos demostrativos en 22,28 hectáreas de terreno, hechos que desnaturalizaron la concepción técnica y finalidad del proyecto, toda vez que, el apoyo del estado mediante proyectos de inversión de tipología de apoyo al desarrollo productivo agropecuario, es de brindar capacitación y asistencia técnica y de ninguna forma contempla la adquisición e instalación plantones de paltos, como en los hechos se quiere realizar con este proyecto; situaciones que hacen inviable el proyecto.

Asimismo, por haber emitido el informe n.° 330-2023/SGIDUR-MDCH de 11 de diciembre de 2023, en cuyo documento adjuntó el formato de requerimiento n.° 036-2023-SGIDUR/MDCH de 11 de diciembre

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

de 2023 y términos de referencia debidamente visado, de cuyo contenido se advierte que omitió solicitar el certificado de habilidad profesional para la contratación del profesional que elaboraría el expediente técnico, a pesar que el artículo n.° 4 de la Ley n.° 28858 lo exigía, situación que ha conllevado a la contratación de un profesional no habilitado para ejercer la profesión y que consecuentemente el Expediente Técnico elaborado por dicho profesional no genere ningún efecto administrativo.

Por haber continuado con el trámite de la carta n.° 001-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023, presentado por el locador que elaboró el expediente técnico del proyecto en un (1) folio, sin que se encuentre adjunto el expediente técnico completo, y por haber emitido el informe n.° 358-2023/SGIDUR-MDCH de 29 de diciembre de 2024 dando la conformidad al servicio a pesar que el citado expediente técnico se encontraba incompleto, pues se evidenció que los documentos: resumen de presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de insumos, formula polinómica, desagregado de gastos generales, así como los archivos grabados en el CD adjunto, documentos que conforman el expediente técnico, tenían fecha de impresión y última modificación entre el mes de enero y marzo de 2024, es decir, con posterioridad a la fecha de presentación, otorgamiento de conformidad y pago por el servicio, además, por no observar el incumplimiento de la elaboración y presentación de los planos de ubicación del proyecto y la utilización de otros planos que no eran de la autoría del profesional que elaboró el expediente técnico, ocasionando perjuicio económico al estado por S/5 000,00; también por no haber observado los plazos establecidos en el cronograma de avance de obra y cronograma de avance de obra valorizado, toda vez que no coinciden con el plazo de ejecución del proyecto de 360 días establecido en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2023/GM-MDCH de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se aprueba el expediente técnico, situación que ocasionó la determinación del costo directo de manera errada e inexacta, y que podría ocasionar solicitudes de ampliación de plazo y por lo tanto mayores gastos a la Entidad en su ejecución.

Asimismo, por haber continuado el trámite de la carta n.° 002-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023 en nueve (9) folios, donde se solicita el pago por la elaboración del Expediente Técnico, a pesar de encontrarse el producto incompleto para luego ser regularizado, y por emitir el informe n.° 359-2023/SGIDUR-MDCH de 29 de diciembre de 2023, donde comunicó a Gerencia Municipal la conformidad de pago por elaboración de estudio de inversión a nivel de expediente técnico, en ochenta y dos (82) folios, generando con ello que se gire el pago por el servicio de consultoría de obra por la elaboración del expediente técnico el importe de S/28 900.00 a pesar de encontrarse incompleto.

Lo hechos expuestos, vulneraron lo establecido en el numeral 32.2. del artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; literales A, D y H, del Capítulo III del "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 155-2021-MIDAGRI de 01 de junio de 2021; artículo n.° 4 de la Ley n.° 28858 "Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República"; numeral 4.2 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de junio de 2008; cláusula decima del contrato n.° 022-2023-GM/MDCH de 19 de junio de 2023, cláusula decima del contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023 y numerales 8, 9, 10 y 13 de los Términos de Referencia para la elaboración de expediente técnico; ocasionando perjuicio económico al estado por S/33 900,00.

Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones establecidas en los literales b. y c. del ítem 5.2.1. Sub Gerente del numeral 5.2. Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano del Capítulo V Órganos de Línea del Manual de Organización y Funciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MDCH/CM de 31 de enero de 2017, que señala:

> *"b. Función básica. Dispone y supervisa las acciones específicas en materia de estudios y ejecución de obras, supervisión y liquidación de proyectos de inversión.*
> *c. Funciones específicas.*
> *(...)*
> - *Programar la ejecución de obras según las necesidades de cada sector.*
>
> *(...)*
> - *Ejecutar, mantener, administrar los proyectos de inversión municipal en beneficio de la comunidad.*
> - *Formular las bases técnicas para la convocatoria y realización de procesos de adquisiciones y contrataciones relacionados a la ejecución, supervisión y liquidación de obras de infraestructura.*

Otras funciones relacionadas que se le encargue (...).".

De igual manera, incumplió con lo establecido en el artículo 48 del Capítulo VII de los Órganos de Línea, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2017-MDCH/CM de 31 de enero de2017.

> *"Artículo 48.-Son funciones la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano;*
> *(...)*
> *12. Programar la ejecución de obras según las necesidades de cada sector.*
> *(...)*
> *15. Ejecutar, mantener, administrar los proyectos de inversión municipal en beneficio de la comunidad.*
> *16. Formular las bases técnicas para la convocatoria y realización de procesos de adquisiciones y contrataciones relacionados a la ejecución, supervisión y liquidación de obras de infraestructura.*
> *17. Otras funciones relacionadas que se le encargue. (...)"*

De la misma forma, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Además, inobservó lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) "1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona. (...) Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

De igual modo, incumplió los literales a), c) y f) del artículo 16º y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *16° Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)"* y *19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Así también, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 10 de abril de 2001, que dispone: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".

Como resultado de la evaluación respecto a la participación de Christian Jesús Ángeles Melgar y considerando que no presentó sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa Entidad y penal.

e) **Roxana Norma Parí Cahuana**, identificada con DNI n.° en su condición de Gerente Municipal, período 15 de setiembre de 2023 al 17 de abril de 2024, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-A/MDCH de 15 de setiembre de 2023 y concluido en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 050-2024-A/MDCH de 17 de abril de 2024, siendo notificado mediante cédula de notificación n.° 005-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, sin embargo, vencido el plazo otorgado no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Quien en su condición de **Gerente Municipal,** aprobó el expediente técnico mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°019-2023/GM-MDCH de 29 diciembre de 202 a pesar de estar incompleto, pues al momento de revisar el informe n.°358-2023/SGIDUR-MDCH de 29 de diciembre de 2024, mediante el cual el sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural emitió la conformidad de servicio, en cuyo sello de recepción se observa que este documento consta de cuatro (4) folios, e informe n.° 359-2023/SGIDUR-MDCH de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual el sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural emitió la conformidad de pago por elaboración de estudio de inversión a nivel de expediente técnico **en ochenta y dos (82) folios, los cuales forman parte de los antecedentes de la citada Resolución,** pudo advertir que el expediente estaba incompleto, pues se ha evidenciado que los componentes que conforman el expediente: resumen del presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gasto generales, cronograma de avance de obra y cronograma de avance de obra valorizado, así como los archivos guardados en el CD adjunto, tienen fecha de impresión y última modificación entre el mes de enero y marzo de 2024, posterior a la fecha de presentación y pago del expediente técnico que fue el 29 de diciembre de 2023, además, los planos de ubicación del proyecto son los mismos que fueron elaborados y presentados en la Ficha Técnica Estándar y tienen fecha junio 2023 antes de la contratación del señor Iván Jesús Ayala Peceros, locador que elaboró el expediente técnico; sin embargo, no observo esta situación; estos hechos transgreden la cláusula sexta del contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023 y numerales 8, 9, 10 y 13 de los Términos de Referencia para la elaboración de expediente técnico; ocasionando perjuicio económico al estado por S/5 000,00.

Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones establecidas en los literales b. y c. del ítem 2.1.1. Gerente Municipal del numeral 2.1. Gerencia Municipal del Capítulo II Órganos de Administración Municipal del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MDCH/CM de 31 de enero de 2017, el cual señala lo siguiente:

"b. Función básica.
Dirigir y supervisar y evaluar la gestión económica, financiera y de prestación de servicios, así como los objetivos y metas del plan operativo.
c. Funciones específicas.

- *Planificar, dirigir y controlar las actividades de las unidades orgánicas municipales. (...)*
 (...).
- *Dirige la atención de los asuntos y procedimientos internos a fin de agilizar la acción de Gobierno del Alcalde y el cumplimiento del plan del gobierno. (...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

De igual manera incumplió lo establecido en el artículo 17 del Capítulo IV de los Órganos de Administración Municipal, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2017-MDCH/CM de 31 de enero de2017.

> *"Artículo 17°. Son atribuciones del Gerente Municipal:*
> *1. Planificar, dirigir y controlar las actividades de las unidades orgánicas municipales. (…)*
> *(…)*
> *5. Dirige la atención de los asuntos y procedimientos internos a fin de agilizar la acción de Gobierno del Alcalde y el cumplimiento del plan del gobierno. (…)"*

De la misma manera, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (…)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (…)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Además, inobservó lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (…) "1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona. (…) Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (…)"*.

De igual modo, incumplió los literales a), c) y f) del artículo 16º y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *16° Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (…)"* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (…)" y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Así también, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 10 de abril de 2001, que dispone: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (…)".

Como resultado de la evaluación respecto a la participación de **Roxana Norma Parí Cahuana** y considerando que no presentó sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa Entidad y penal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la municipalidad distrital de Chupuro, otorgaron conformidad a elaboración de ficha técnica estándar del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo del departamento de Junín" a pesar de que tenía deficiencias; asimismo, omitieron solicitar el certificado de habilidad profesional para la contratación del consultor que elaboró el expediente técnico del mencionado proyecto; además, otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico pese a que el producto estaba incompleto y presentaba deficiencias; ocasionando perjuicio económico por S/33 900,00." están desarrollados en el **Apéndice n.° 02** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la municipalidad distrital de Chupuro, otorgaron conformidad a elaboración de ficha técnica estándar del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo del departamento de Junín" a pesar de que tenía deficiencias; asimismo, omitieron solicitar el certificado de habilidad profesional para la contratación del consultor que elaboró el expediente técnico del mencionado proyecto; además, otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico pese a que el producto estaba incompleto y presentaba deficiencias; ocasionando perjuicio económico por S/33 900,00." están desarrollados en el **Apéndice n.° 03** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 01).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chupuro, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la desarrollo del *"SERVICIO DE FORMULACION DE LA FICHA TECNICA SIMPLIFICADA DE PROYECTOS DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AL CULTIVO DE PALTO LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE CHUPURO DISTRITO DE CHUPURO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN"*, el profesional que elaboró la ficha técnica estándar estableció el cultivo de palto sin considerar el proceso de priorización de la cadena productiva y efectuar un análisis técnico, toda vez que la aptitud climática y la altitud de los centros poblados que intervienen en el proyecto no eran óptimos para producir este cultivo agrícola, además que, no hay experiencia de producción de este cultivo para comercialización en el distrito de Chupuro, por lo tanto, no cumplía con la concepción técnica y dimensionamiento de un proyecto; también se observa que en la ficha técnica estándar consideró presupuesto para la adquisición e instalación de plantones y módulos de riego, a pesar de encontrarse prohibido en el "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", situaciones que no fueron observadas por los funcionarios y servidores, por el contrario declararon la viabilidad del proyecto y otorgaron conformidad al locador que elaboró la ficha técnica estándar, conllevando a la Entidad a contratar a profesional que elaboró el expediente técnico de un proyecto que no es viable.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Además, el área usuaria no solicitó el certificado de habilidad en los términos de referencia para contratar al profesional que elaboró el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en el cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo del departamento de Junín", situación que le permitió al profesional elaborar el expediente técnico a pesar de encontrarse impedido, por no contar con el certificado de habilidad para ejercer la profesión durante la firma y ejecución del contrato para la elaboración del Expediente Técnico.

También, se observó que servidores y funcionarios de la Entidad emitieron conformidad a expediente técnico del Proyecto realizado de manera incompleta y deficiente, debido a que: algunos documentos que conforman el expediente técnico fueron presentados por el locador posterior a la conformidad y pago del servicio, además que, utilizó los planos de otro profesional para simular el cumplimiento del servicio de topografía, asimismo, se evidenció que existen diferencias en la cantidad de días determinadas para la ejecución del proyecto consideradas en el cronograma de avance de obra y cronograma de avance de obra valorizado, en comparación con lo establecido en la resolución que aprobó el expediente técnico.

Los hechos expuestos incumplieron lo establecido en los literales b y c del numeral 4.1 del artículo 4, y numerales 5.1, 5.4 y 5.5 del Artículo 5 del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, asimismo, numeral 1, 4, 6 y 13 del artículo 5, numerales 21.1 y 21.2 del artículo 21, numerales 23.2, 23.5 y 23.6 del artículo 23, numerales 24.1, 24.2 y 24,12 del artículo 24, numeral 26.1 y numerales 6, 7, 8 y 9 del numeral 26.2 del artículo 26 y numeral 32.2. del artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, los literales A, D y H, del Capítulo III del "Instructivo de la ficha técnica estándar para proyectos de inversión de las tipologías apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 155-2021-MIDAGRI de 01 de junio de 2021; artículo n.° 4 de la Ley n.° 28858 "Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República", asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 y numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de junio de 2008; de igual manera, la cláusula decima del contrato n.° 022-2023-GM/MDCH de 19 de junio de 2023; así como, la cláusula sexta y decima del contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023 y numerales 8, 9, 10 y 13 de los Términos de Referencia para la elaboración de expediente técnico.

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico para la Entidad por S/33 900,00.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

1. Al Titular de la Entidad:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

2. A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

 Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho con evidencia de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 01: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 02: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 03: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 04: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 436 de 18 de setiembre de 2023, que adjunta entre otros, copia simple y/o autenticada:
- Copia autenticada del informe n.° 218-2023/SGIDUR-MDCH de 30 de junio de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 018-2023-RJGR-INGENIERO AGRÓNOMO de 30 de junio de 2023.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000107 de 19 de junio de 2023.
- Copia autenticada del contrato n.° 022-2023-GM/MDCH de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 05: Copia autenticada del oficio n.° 145-2024-MDCH/A de 23 de abril de 2024, que adjunta entre otros, copia simple y/o autenticada:
- Copia autenticada de la carta n.° 017-2023-RJGR-INGENIERO AGRÓNOMO de 28 de junio de 2023.
- Copia autenticada de la Ficha Técnica Estándar.
- Copia autenticada del Estudio de pre inversión a nivel ficha técnica estándar: "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo agropecuario de la sub gerencia de desarrollo económico de la cadena productiva del cultivo de palto en los centros poblados de chanca, socos y Carhuapaccha, distrito de Chupuro, provincia de Huancayo, departamento de Junín".
- Copia autenticada del plano "ULT_01" con fecha "julio_2023".
- Copia autenticada del plano "ULT_A02" con fecha "julio_2023".
- Copia autenticada del plano "ULT_A03" con fecha "julio_2023".
- Copia autenticada del plano "ULT_A04" con fecha "julio_2023".

Apéndice n.° 06: Copia autenticada del informe técnico n.° 001-2024-CG/GRJU-SCE-MDCH-ESA de 29 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 07: Impresión del oficio n.° 0616-2024-EF/63.04 de 02 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 08: Impresión del oficio n.° 01-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 31 de julio de 2024.
Apéndice n.° 09: Copia autenticada del oficio n.° 353-2024-MDCH/A de 10 de septiembre de 2024, que adjunta entre otros, copia simple y/o autenticada:
- Copia autenticada del informe n.° 165-2024-MDCH/GM-SGIDUR de 06 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada del informe n.° 026-2024-SG/MDCH de 06 de septiembre de 2024.
- Copia autenticada del Libro de actas para tramite documentario externo, de los expedientes del 01118 al 1132 y 1915 al 1929.
- Copia autenticada del Libro de actas para tramite documentario interno, de los expedientes del 1168 al 1182.

Apéndice n.° 10: Impresión del oficio n.° 14-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 11 de setiembre de 2024 y oficio n.° 24-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 27 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 11: Impresión del oficio n.° 009-2024-RJGR-CI/ET-HUANCAYO de 18 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 12: Copia autenticada del oficio n.° 2745-2024-GRJ-DRA/DR de 20 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 13: Impresión del oficio n.° 06-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 8 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 14: Impresión del oficio n.° 11-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 12 de agosto de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del oficio n.° 3680-2024-GRJ-DRA/DR de 10 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 16: Impresión del oficio n.° 29-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 18 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 17: Impresión del oficio n.° 093-2024-MIDAGRI-DVDAFIR de 15 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 18: Impresión del oficio n.° 05-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 08 de agosto de 2024 y oficio n.° 17-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 12 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 19: Impresión de la ficha técnica: CP04 Palto, Ficha Técnica Agroclimática Palto Hass (Persea americana Mill).
Apéndice n.° 20: Impresión de la ficha técnica n.° 12: Requerimientos agroclimáticos del cultivo de palto.
Apéndice n.° 21: Copia autenticada del oficio n.° 2984-2024-GRJ-DRA/DR de 10 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 22: Impresión del Directorio Nacional de Centros Poblados, Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, publicado el año 2018, Tomo 3, páginas del 1085 al 1087.
Apéndice n.° 23: Impresión del oficio n.° 12-2024-CG/GRJU-SCE-ET-MDCH de 03 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 24: Impresión del Formato N° 07-A (con fecha y firma de registro).
Apéndice n.° 25: Impresión del Formato N° 07-A (con fecha de viabilidad).
Apéndice n.° 26: Impresión de la Ficha Técnica Estándar (con firma de viabilidad).
Apéndice n.° 27: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 705 de 29 de diciembre de 2023, que adjunta entre otros, copia simple y/o autenticada:

- Copia autenticada del memorándum n.° 197-2023-MDCH/GM/RNPC de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 359-2023/SGIDUR-MDCH de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 002-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2023/GM-MDCH de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 358-2023/SGIDUR-MDCH de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000178 de 26 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del contrato n.° 034-2023-GM/MDCH de 26 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones de 14 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 102-2023-OF.ABASTECIMIENTO/MDSDA de 12 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la carta sin número con fecha de recepción 13 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 101-2023-OF.ABASTECIMIENTO/MDSA de 12 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la carta sin número con fecha de recepción 12 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 330-2023/SGIDUR-MDCH de 11 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del requerimiento n.° 036-2023-SGIDUR/MDCH de 11 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de los términos de referencia Elaboración de expediente técnico.

Apéndice n.° 28: Copia simple del oficio n.° 000980-2024-CG/GRJU de 26 de abril de 2024.
Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la carta n.° 231-2024/CIP-CD-JUNIN de 06 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 30: Copia autenticada del informe n.° 359-2023/SGIDUR-MDCH de 29 de diciembre de 2023, que adjunta entre otros, copia simple y/o autenticada:

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2023/GM-MDCH de 29 de diciembre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Junín

- Copia autenticada del informe n.° 358-2023/SGIDUR-MDCH de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 002-2023-MDCH-IJAP/C de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Expediente Técnico "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo del departamento de Junín".
- Copia autenticada del plano "ULT_A02" con fecha "julio_2023".
- Copia autenticada del plano "ULT_A03" con fecha "julio_2023".
- Copia autenticada del plano "ULT_A04" con fecha "julio_2023".

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del oficio n.° 383-2024-MDCH/A de 09 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia simple de la carta n.° 032-2024-MDCH/A de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 33: Impresión de la opinión n.° 069-2021/DTN de 05 de julio de 2021.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación realizados por casilla electrónica, e impresión con firma digital de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de control, por cada uno de los involucrados y copia simple de la carta n.° 002-2024/CJAM de 07 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 16-2017-MDCH/CM de 31 de enero de 2017, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad distrital de Chupuro, y copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 21-2017-MDCH/CM de 31 de enero de 2017, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad distrital de Chupuro.

Apéndice n.° 36: Copias autenticadas de las ordenes de servicios n.°s 0000055, 0000115 y 0000158, del 09 de abril,10 de julio y de 02 de octubre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 37: Copias autenticadas de:

- Resolución de Alcaldía n.° 002-2023/A-MDCH de 03 de enero de 2023.
- Resolución de Alcaldía n.° 102-2023-A/MDCH de 15 de septiembre de 2023.
- Contrato de Locación de Servicios n.° 004-2023-GM/MDCH de 27 de setiembre de 2023.
- Orden de servicio n.° 0000147 de 27 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-A/MDCH de 15 de septiembre de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 050-2024-A/MDCH de 17 de abril de 2024.

Huancayo, 22 de noviembre de 2024.

Guadalupe Carmen Puertas Barrios
Supervisor

Rubén Dario Hospina Gonzales
Jefe de Comisión

Fernando Gonzales Guerra
Abogado

El **Gerente Regional de Control Junín** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 22 de noviembre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Jean Franck Vásquez Neira
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Junín
Contraloría General de la Republica

Apéndice n.° 1

APÉNDICE n.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 27495-2024-CG/GRJU-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N.°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	n.° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la municipalidad distrital de Chupuro, otorgaron conformidad a elaboración de ficha técnica estándar del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo del departamento de Junín" a pesar de que tenía deficiencias; asimismo, omitieron solicitar el certificado de habilidad profesional para la contratación del consultor que elaboró el expediente técnico del mencionado proyecto; además, otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico pese a que el producto estaba incompleto y presentaba deficiencias; ocasionando perjuicio económico por S/33,900.00.	Rusbel Jhon Gutierrez Rutti		Locador de servicios contratado para formular la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto de Inversión	19/06/2023	18/09/2023	Orden de servicio			X		
2		Iván Jesús Ayala Peceros		Locador de servicios contratado para realizar el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico	26/12/2023	12/03/2024	Orden de servicio			X		
3		Flor de Maria Pando Garcia		Responsable de la Unidad Formuladora	09/04/2023	31/12/2023	Orden de servicio			X		
4		Christian Jesús Ángeles Melgar		Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	03/01/2023 / 27/09/2023	15/09/2023 / 31/12/2023	D.L. 276 / Orden de servicio			X		X
5		Roxana Norma Parí Cahuana		Gerente Municipal	15/09/2023	17/04/2024	D.L. 276			X		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

075

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VASQUEZ NEIRA Jean Franck FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 17:47:03 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancayo, 25 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 002664-2024-CG/GRJU

Señor:
Ángel Balbín Gómez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chupuro
Plaza principal s/n
Chupuro/Huancayo/Junín

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 27495-2024-CG/GRJU-SCE, mediante casilla electrónica institucional n.° 20202667750.

Referencia : a) Oficio n.° 1645-2024-CG/GRJU de 25 de julio de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Elaboración y aprobación del expediente técnico proyecto: Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en el cultivo de palto en el distrito de Chupuro de la provincia de Huancayo del departamento de Junín", en la Municipalidad Distrital de Chupuro a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 27495-2024-CG/GRJU-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jean Franck Vasquez Neira
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

(JVN/rhg)

Nro. Emisión: 15261 (L460 - 2024) Elab:(U10365 - L460)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UQNEAJF**

Firmado digitalmente por HOSPINA GONZALES Ruben Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 11:20:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000400-2024-CG/GRJU

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 2664-2024-CG/GRJU
EMISOR	:	RUBEN DARIO HOSPINA GONZALES - JEFE DE COMISÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ANGEL BALBIN GOMEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202667750
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 27495-2024-CG/GRJU-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta enlace electrónico de descarga del informe:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/rhospina_contraloria_gob_pe/EocqFBAHeWZIpNZQ01PqLrEBlfYpEp-WLoJKoBbgW5Vh1A?e=QWogrq

Asimismo, informar que la vigencia de los enlaces electrónicos es hasta el 4 de marzo de 2025.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0026642024CGGRJUUQNEAJF[F]
2. Anexo oficio 2664-2024[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OQR1C8**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HOSPINA GONZALES Ruben Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 11:20:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OQR1C8**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 11:25:26 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 2664-2024-CG/GRJU
EMISOR	:	RUBEN DARIO HOSPINA GONZALES - JEFE DE COMISÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ANGEL BALBIN GOMEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 27495-2024-CG/GRJU-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta enlace electrónico de descarga del informe:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/rhospina_contraloria_gob_pe/EocqFBAHeWZIpNZQ01PqLrEBlfYpEp-WLoJKoBbgW5Vh1A?e=QWogrq

Asimismo, informar que la vigencia de los enlaces electrónicos es hasta el 4 de marzo de 2025.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202667750**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000400-2024-CG/GRJU
2. 0026642024CGGRJUUQNEAJF[F]
3. Anexo oficio 2664-2024[F]

NOTIFICADOR : RUBEN DARIO HOSPINA GONZALES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7U5X2ES**